

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2016-8031** Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros. Expediente SEC/36/2016. Pág. 20282
- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2016-8064** Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 20299
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2016-8063** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 250 de 31 de diciembre de 2015, de aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016. Pág. 20302

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2016-8080** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 20311

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2016-8126** Anuncio de licitación del concurso de ideas con intervención de jurado para el diseño de la identidad corporativa del Gobierno de Cantabria. Pág. 20312
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2016-8070** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de servicios de iluminación navideña y de carnaval 2016-2017. Expediente CON/143/2016. Pág. 20314
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
**CVE-2016-8060** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de obras del Puente sobre el río Mortera en Barros. Expediente 1774/2016. Pág. 20316

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2016-8095** Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2016. Pág. 20319

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

|  |  |            |
|--|--|------------|
| <b>CVE-2016-8088</b>                     | <b>Ayuntamiento de Arredondo</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2015.   | Pág. 20332 |
| <b>CVE-2016-8089</b>                     | <b>Ayuntamiento de Cabuérniga</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2015.  | Pág. 20333 |
| <b>CVE-2016-8085</b>                     | <b>Ayuntamiento de Potes</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2015.   | Pág. 20334 |
| <b>CVE-2016-7861</b>                     | <b>Ayuntamiento de Ruiloba</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos MC 2-2016-Suplemento de Créditos.   | Pág. 20335 |
| <b>CVE-2016-8079</b>                     | <b>Junta Vecinal de Oruña</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2015.  | Pág. 20336 |
| <b>CVE-2016-8077</b>                     | <b>Mancomunidad Valles de San Vicente</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2015.  | Pág. 20337 |
| <b>CVE-2016-8097</b>                     | <b>Junta Vecinal de Villacantid</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.  | Pág. 20338 |
| <b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b> |  |            |
| <b>CVE-2016-8066</b>                     | <b>Ayuntamiento de los Corrales de Buelna</b><br>Aprobación y exposición pública del padrón de tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa y apertura del periodo voluntario de cobro.                      | Pág. 20339 |
| <b>CVE-2016-8090</b>                     | <b>Ayuntamiento de Polanco</b><br>Aprobación y exposición pública del padrón del Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.  | Pág. 20340 |
| <b>4.4.OTROS</b>                         |  |            |
| <b>CVE-2016-8082</b>                     | <b>Ayuntamiento de los Tojos</b><br>Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero para 2016 y 2017.  | Pág. 20341 |
| <b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>           |  |            |
| <b>CVE-2016-8059</b>                     | <b>Consejería de Obras Públicas y Vivienda</b><br>Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2016 por el que se otorga el premio Pueblo de Cantabria 2016 al pueblo de Cosío (Rionansa). | Pág. 20342 |
| <b>CVE-2016-8057</b>                     | <b>Ayuntamiento de Piélagos</b><br>Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo de 2016.  | Pág. 20345 |
| <b>CVE-2016-8062</b>                     | Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2016.  | Pág. 20346 |
| <b>CVE-2016-8067</b>                     | Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2016.   | Pág. 20347 |
| <b>CVE-2016-8073</b>                     | Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2016.   | Pág. 20348 |
| <b>CVE-2016-8074</b>                     | Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2016.  | Pág. 20351 |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2016-8078** **Ayuntamiento de Camaleño**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Tanarrio. Pág. 20352
- CVE-2016-7929** **Ayuntamiento de Comillas**  
Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en Ruiseñada. Expediente 517/2015. Pág. 20353
- CVE-2016-8071** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de requerimiento de demolición de lo indebidamente ejecutado. Denuncia 7/15. Pág. 20354

### 7.4. PARTICULARES

- CVE-2016-8103** **Particulares**  
Acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Pág. 20356

### 7.5. VARIOS

- CVE-2016-8058** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 9 de septiembre de 2016, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2016-2017. Pág. 20357
- CVE-2016-8072** **Ayuntamiento de Astillero**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre el Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pág. 20360
- CVE-2016-8065** **Ayuntamiento de Laredo**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones. Pág. 20361
- CVE-2016-8061** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de las bases reguladoras para la Concesión de Becas de Guardería. Pág. 20362

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-8068** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de Seguridad Social 248/2016. Pág. 20363
- CVE-2016-8117** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016. Pág. 20365

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-8031** *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros. Expediente SEC/36/2016.*

En sesión de Pleno de fecha 30 de agosto de 2016, se acordó la aprobación definitiva de la Reglamento Regulador del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, tras la contestación a las alegaciones y reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública, cuya contestación se notificará individualmente a los interesados, se hace publicación íntegra de su texto de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, para los efectos de su entrada en vigor.

### DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### PREÁMBULO

La actividad del transporte de personas constituye una de las áreas económicas más antiguas y sobre la que se basa una gran parte del tráfico mercantil con desempeño solvente de un papel trascendental en el desarrollo económico.

Las Administraciones Públicas han regulado esa actividad, de forma más o menos intensa, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y dar satisfacción a las necesidades de los usuarios y mercancías en una sociedad dinámica, moderna y competitiva donde los transportes y su intermodalidad cobran una especial importancia. El tratamiento normativo se ha orientado desde el derecho comunitario (artículos 70 a 80 del TCE) a unificar el mercado interior mediante un política común en materia de transporte sobre principios o basamentos ceñidos a la política común en el sector, la libertad de competencia y la armonización de los derechos de los países miembros. De este modo, se ha configurado el derecho español del transporte como parte del de la Unión Europea. Éste se basa en tres premisas previas: a) un sistema de autorizaciones basado en la verificación y capacitación de las empresas y profesionales del sector, tanto en su aptitud cuanto en su capacidad financiera; b) una intensa verificación de las medidas de seguridad vial; c) un conjunto de medidas tendentes a unificar el mercado del transporte.

En nuestro derecho interno, la competencia en materia de legislación básica ha sido atribuida a la Administración General del Estado con serios matices derivados de la jurisprudencia constitucional (STC 118/1996, de 27 de junio). El transporte terrestre queda así enmarcado en la Ley de Ordenación Territorial del Estado que divide éste en público y privado, regular y discrecional. Los transportes regulares serán aquéllos que se efectúen dentro de itinerarios preestablecidos, con sujeción a calendarios y horas prefijados y subdivididos por razón de su continuidad en permanentes o estables y en temporales o coyunturales.

De este modo, los transportes permanentes atienden a necesidades continuadas en el flujo del tráfico de personas y los coyunturales a ocasionales necesidades.

Pero estos transportes regulares pueden igualmente aglutinarse según su régimen de utilización como aquéllos destinados al uso general de toda la colectividad en función de la demanda o por el contrario al transporte de uso especial para servir a un grupo específico de usuarios.

Por el contrario, un segundo gran nivel de desagregación del transporte lo constituye los denominados servicios discrecionales entendidos como aquéllos no sujetos a una sistemática en las horas establecidas, en los itinerarios recorridos y en el tiempo destinado.

CVE-2016-8031

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Se exige de los poderes públicos la intervención administrativa en materia de transporte mediante técnicas que van desde la planificación de objetivos y directrices, la definición de los itinerarios y tiempos de prestación, la gestión del servicio público y la inspección y sanción. Esta intervención está indicada en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (artículo 12) para procurar la más eficaz prestación de los servicios así como el ejercicio de las funciones de policía, gestión y fomento del transporte.

La legislación básica constituida por la Ley de Ordenación del Transporte y la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local reserva determinadas modalidades del transporte a las que califica como servicio público, técnica que sirve para atraer la competencia y la gestión al seno de las Administraciones Públicas e instrumental para una mejor ordenación de la actividad transportista. De este modo, se configura como servicio público el transporte regular y permanente de viajeros de uso general bajo los principios de regularidad, continuidad, generalidad e igualdad en la admisión de los usuarios. Esta publicación o declaración de servicio público de los transportes urbanos lo es y se extiende para el ámbito local que la asigna a los municipios siendo obligatoria para aquéllos con una población superior a 50.000 habitantes (artículos 115 LOTT, artículos 26 y 86.2 de la LBRL). Como también lo son la explotación de las estaciones de transporte por carretera (artículo 129 LOTT). Esta actividad configurada como servicio público puede ser gestionada por la empresa privada si lo considera oportuno o por la Administración titular del servicio a través de cualquiera de las modalidades de gestión indirecta incluida la concesión administrativa, como contrato público tipificado enderezado a satisfacer el objetivo de buscar un contratista colaborador.

Es de resaltar que en esta materia es principio inspirador de la legislación básica el respeto a las concesiones preexistentes, según aseveran los criterios legales y las pautas de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS 21 de marzo de 1985, 15 de octubre de 1988, 18 de julio de 1988, 28 de octubre de 1991, 19 de noviembre de 2001, primando las concesiones existentes mientras estén vigentes y sin perjuicio de la posibilidad de establecer líneas ante la insuficiencia del servicio para atender necesidades de usuarios y con aprobación de un plan de coordinación (artículo 72.1, 113.3 LOTT).

La Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte en el municipio de Castro Urdiales pretende establecer las bases del Servicio, determinando las condiciones de gestión del mismo, los derechos y obligaciones del concesionario y los usuarios y las características de las prestaciones exigibles, procurando conciliar el principio de legalidad con la satisfacción del interés general, la atención al público mediante un servicio de calidad sobre la base de una progresión entre la prestación y las innovaciones técnicas.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Disposición. 1º.- El Ayuntamiento va a prestar el Servicio de Transporte Urbano en el término municipal de Castro Urdiales, en régimen de gestión indirecta mediante un contrato de concesión de servicio público, de acuerdo el artículo 85.2. B) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Disposición. 2º.- El Servicio de Transporte Urbano es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para el usuario señale el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.

Disposición. 3º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la Prestación del Servicio y las relaciones entre los usuarios y la empresa concesionaria del servicio, así como la situación, deberes y derechos de los usuarios.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

TÍTULO SEGUNDO  
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I  
Sección 1ª. Trazado.

Artículo 1.- El Servicio de Transporte Urbano prestado por la empresa concesionaria, ajustará su trazado, en cada momento, a los proyectos técnicos previamente aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- La red de líneas responderá en todo momento, previos los estudios técnicos y económicos correspondientes, así como los criterios sociales que el Ayuntamiento determine, a la demanda de los usuarios. Una vez aprobada cualquier modificación, se dará a la misma la máxima difusión posible, por medio de la prensa local, del tablón de anuncios de la empresa y el Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, con la antelación suficiente, para general conocimiento.

Artículo 3.- Las sugerencias de los ciudadanos o Asociaciones sobre cambio en la estructura de la red, se presentarán en las oficinas de la empresa o en el Registro del Ayuntamiento que las remitirá a aquella, y previos los informes oportunos de la empresa y del Ayuntamiento, se tomarán las decisiones convenientes dentro del ámbito de la discrecionalidad de la Administración y bajo el principio de autoorganización del servicio.

Artículo 4.- En aquellos puntos de parada que sea posible deberá existir información suficiente para el usuario, que incluirá, en todo caso, esquema del recorrido de las líneas que incidan en dicho punto, frecuencias aproximadas, así como horas de comienzo y terminación del servicio.

Sección 2ª. Paradas.

Artículo 5.- Las líneas regulares tendrán el número y situación de paradas en su recorrido que se determine por la empresa, de acuerdo con la política de transporte público de viajeros y de regulación del tráfico que el Ayuntamiento determine.

Estas paradas se clasifican en final de línea, de regulación y eventuales.

Artículo 6.- Serán consideradas final de línea aquellas paradas que marcan el comienzo y final del recorrido.

Todas serán de parada obligatoria y servirán de regularización de horarios. En ellas habrá de quedar el vehículo totalmente vacío de público. En estas paradas se indicará su carácter de final.

Aquellas líneas que por las peculiaridades de las mismas no tengan una parada final estándar, lo indicaran claramente, y aún realizando regularización de horario no deberán bajarse los usuarios.

Artículo 7.- Serán de regularización aquellas que sin constituir final de línea sirven para regular el horario. En ellas es obligatorio parar, pero no ha de quedar vacío de público el vehículo, toda vez que no se interrumpe el recorrido a realizar por el usuario.

En las paradas que simplemente sirvan de regularización de horario, la indicación determinará esta circunstancia.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Artículo 8.- Las paradas eventuales serán aquellas en las que el vehículo hará parada de recogida y bajada de viajeros. Para ello, estando en las cercanías de las mismas, el conductor pondrá la atención suficiente, para cerciorarse de la existencia de usuarios que deseen bajarse o subirse del vehículo, teniendo en cuenta el nivel de ocupación del vehículo para los usuarios que pretendan subirse.

Los usuarios tendrán la obligación de comunicar con la antelación debida, la solicitud de bajada haciendo uso de los medios técnicos que disponga el vehículo; así como de la solicitud de subida alzando la mano, o usando lo medios técnicos puestos a su disposición.

Artículo 9.- Las paradas deberán señalizarse línea por línea, aún cuando estuviesen ubicadas en el mismo lugar, con numeración de línea clara y que no de lugar a equivocaciones.

Artículo 10.- Cualquier alteración en la ubicación de una parada, habrá de ser notificada al público en la parada de costumbre y tal como se especifica en el artículo 2.

Artículo 11.- Se prohíbe expresamente el estacionamiento de un autobús fuera de parada, salvo por causa de fuerza mayor. La parada se fijará en lugares que, en la medida de lo posible, no obstaculice la circulación de otros vehículos.

#### Sección 3ª. Tarifas.

Artículo 12.- Las tarifas que rigen en el servicio son las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno; y cualquier modificación de las mismas habrá de realizarse de acuerdo con la vigente legislación en cada momento.

Artículo 13.- Una vez aprobada en forma procedente la modificación de tarifas, habrá de anunciarse al público, en la forma determinada en el artículo 2.

Artículo 14.- No serán válidas otras tarifas para la empresa concesionaria que las oficialmente establecidas, cuyo importe habrá de ser abonado por los usuarios, sin otras excepciones que las expresamente consignadas o en la propia disposición que las apruebe o en el presente reglamento.

Artículo 15.- Las tarifas de los servicios especiales se regirán por la normativa contenida en el artículo 26.

#### Sección 4ª. Billetes.

Artículo 16.- El pago del viaje se efectuará de acuerdo con la normativa que rija en cada momento para la modalidad del viaje que se utilice.

Artículo 17.- Los viajeros están obligados a conservar el título válido de viaje sin deterioro y en condiciones de control durante su permanencia en el vehículo; así como a exhibirlo cuando sea requerido para ello por los agentes de la Empresa.

Los usuarios de bono e familia numerosa, jubilados y estudiantes deberán aportar, si se les solicita, el DNI o carné que acredite que reúnen las condiciones exigidas para utilizar esos tipos de billetes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Artículo 18.- El usuario que a requerimiento de personal debidamente autorizado no exhiba título válido de viaje, podrá ser sancionado con una multa de hasta 30 euros, pudiendo formular las alegaciones que estimare procedente.

#### Sección 5ª. Horario.

Artículo 19.- El Ayuntamiento queda facultado para determinar el horario y frecuencias de las distintas líneas, a los que se ajustara el servicio que se presta, salvo caso de fuerza mayor, y siempre de acuerdo con el proyecto técnico de la empresa.

Artículo 20.- El cuadro explicativo del horario y frecuencia general de todas las líneas deberá estar expuesto en el tablón de anuncios de la empresa y en los puntos de información de la misma, así como en las paradas finales de la línea.

Artículo 21.- Cualquier alteración que la empresa concesionaria determine será anunciada al público en los medios señalados en el artículo anterior.

Artículo 22.- Las interrupciones en línea regular habrán de ser subsanadas en el menor espacio de tiempo posible, colaborando todas las empresas municipales y organismo dependientes del Ayuntamiento en la rápida subsanación.

Artículo 23.- Si un vehículo interrumpe su servicio por algún incidente, los usuarios subirán al siguiente con el mismo título de viaje del vehículo anterior.

Artículo 24.- La regularización de los vehículos en línea en ningún caso podrá suponer un estacionamiento en las paradas destinadas al efecto, superior a diez minutos.

## CAPÍTULO II SERVICIOS NO REGULARES

Artículo 25.- Los servicios que no tengan carácter de regulares podrán ser de tres clases: a la demanda, especiales y extraordinarios.

a) Los servicios prestados a la demanda, son aquellos en que la prestación del servicio se hace depender de la previa demanda de quien lo solicita. Los horarios se determinarán en función de la demanda dentro de las franjas horarias preestablecidas.

El usuario del servicio deberá solicitar el servicio con la antelación mínima determinada por el concesionario del servicio, que en ningún caso será superior a un día.

Los canales para solicitar el servicio a demanda además del servicio de atención telefónica, serán todos aquellos que ponga a disposición el concesionario tales como SMS, vía Internet o App.

El servicio a demanda se sujetará a las mismas condiciones que los servicios regulares, con la salvedad de la obligación de solicitar previamente la prestación del servicio, en los términos anteriormente señalados.

El Ayuntamiento se compromete a reconvertir los servicios a demanda en servicios regulares cuando quede acreditado por los informes de explotación del servicio que existe una demanda del servicio que justifica la implantación de una línea regular de viajeros.

b) Los especiales se realizan, con independencia de los regulares, con motivo de espectáculos, festividades, ferias, etc., con ocasión de aglomeraciones de público, en determinados sectores. Estos servicios son de carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantos usuarios lo deseen y cumplan las condiciones reglamentarias.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Para atender los servicios especiales, podrá disponerse si así lo exigen las circunstancias, de vehículos de otras líneas regulares con menor demanda de viajeros, siempre que en ningún caso queden desatendidos los usuarios de las mismas.

c) Los servicios extraordinarios serán aquellos que en determinadas ocasiones, o de forma periódica, puedan establecerse en atención a organismos, centros o sectores concretos; y a su utilización sólo tendrán derecho las personas que determinen los organismos a favor de quienes se establezcan.

Artículo 26.- Las tarifas de los servicios especiales habrán de ser aprobadas por el órgano competente, fijándose en su cuantía por viaje; y anunciándose al público en la forma prevista en el artículo 2.

Artículo 27.- El importe de los servicios extraordinarios se fijará por el órgano competente, en cada ocasión.

Artículo 28.- La supresión de los servicios especiales periódicos habrá de ser anunciada con idéntica publicidad a su establecimiento; y se regirá en sus condiciones, derechos y obligaciones por los preceptos de este Reglamento y concordantes.

Artículo 29.- Los servicios extraordinarios se regularán en un todo por el propio acuerdo de establecimientos; y subsidiariamente por este Reglamento.

Artículo 30.- El recorrido, paradas, frecuencias, etc., de los servicios especiales, serán determinados por la empresa concesionaria y anunciados con su establecimiento.

### CAPÍTULO III DE LOS VEHÍCULOS

#### Sección 1ª. De los vehículos en general.

Artículo 31.- Los vehículos tan sólo podrán prestar servicio en las debidas condiciones de sanidad, limpieza y estado de conservación técnica.

Artículo 32.- La limpieza tanto exterior como interior habrá de ser esmerada, entendiéndose por tal aquella que exige el respeto al usuario.

Artículo 33.- El estado de conservación técnica habrá de ser el normal de una correcta explotación; y escrupuloso en aquellos órganos del vehículo que puedan afectar a la seguridad de los viajeros y transeúntes.

Artículo 34.- En general, la empresa concesionaria viene obligada a adoptar cuantas medidas redunden en bien del servicio, procurando que los vehículos carezcan de desperfectos que atenten al mismo; y muy particularmente, cuidará de aquellos órganos y elementos que directa o indirectamente puedan ser causa de accidentes.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

#### Sección 2ª. Interior del vehículo.

Artículo 35.- Los vehículos en lugar visible, y además de lo preceptuado en el presente Reglamento, habrán de llevar avisos que indiquen:

1. Número de orden del vehículo.
2. Resumen de las obligaciones y derechos, tanto del usuario como del personal de la Empresa.
3. Visible desde el exterior deberá llevar número de orden y línea en la que presta servicio, así como condiciones de accesibilidad (minusválidos, carritos de bebé, etc).

Artículo 36.- Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por los viajeros sin preferencia alguna, salvo expresa indicación de reserva especial.

Artículo 37.- Los usuarios no podrán exigir en ningún caso viajar sentados, a lo que sólo tendrán derecho habiendo asientos vacíos.

Artículo 38.- No tendrá efecto ninguna reserva de asientos de los viajeros; y ocupar éstos corresponderá al usuario que primero tenga acceso al mismo, salvo lo previsto en el artículo 36.

Artículo 39.- Los vehículos irán necesariamente provistos de ventanillas que puedan cerrarse o abrirse a comodidad del usuario. Los vehículos que dispongan de sistema de aire acondicionado, llevarán las ventanillas cerradas, en tanto se utilice aquél.

#### CAPÍTULO IV INSTALACIONES FIJAS

Artículo 40.- Los refugios de paradas deberán ser conservados por el Ayuntamiento, en conveniente estado de decoro, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización por el público usuario.

Artículo 41.- Las señalizaciones de paradas deberán ser claras, instaladas en lugar visible, y conteniendo las indicaciones marcadas en el presente Reglamento, indicando también el número de línea al que pertenecen.

Artículo 42.- En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipales.

#### TÍTULO TERCERO PERSONAL DEL SERVICIO

#### CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 43.- Todo el personal de la Empresa, relacionado directa o indirectamente con el público, deberá ir uniformado de acuerdo con las normas que al respecto dicte la Dirección.

Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de Movimiento y Talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente, en los vehículos o en la vía pública. Las facultades contenidas en este título para los jefes de tráfico,

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

jefes de inspectores y personal de inspección se realizará en coordinación y bajo la supervisión del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Artículo 44.- El personal a que se refiere el artículo anterior deberá actuar en todo momento con respeto hacia el público.

Artículo 45.- Está prohibido fumar en el interior del vehículo.

Artículo 46.- Si se produce discusión entre un empleado y un usuario, con motivo del servicio, el usuario viene en principio obligado a acatar la decisión del empleado, y denunciar el hecho si lo considerase procedente, utilizando los cauces expuestos en el artículo 89.

Artículo 47.- Los inspectores y conductores en acto de servicio, tendrán la obligación de hacer cumplir a los viajeros las normas y disposiciones vigentes, denunciando a los infractores a cualquier agente de la autoridad. Si el que observa la infracción es el conductor, lo comunicará a la empresa por los cauces preestablecidos.

## CAPÍTULO II JEFES DE TRÁFICO Y JEFE DE INSPECTORES

Artículo 48.- Corresponden al jefe de Tráfico las funciones de organización y coordinación de los servicios, determinadas en su alcance y extensión por la Dirección de la Empresa. Su contenido fundamental, que se relaciona con carácter meramente enunciativo, consistirá en la ordenación del servicio de vehículos, entradas y salidas, a tenor de las instrucciones generales recibidas y bajo su propia responsabilidad, con iniciativa propia en la distribución del personal y del material; supervisión y control del jefe de inspectores, inspectores y conductores perceptores, así como la realización de estudios de tráfico, planificación de líneas y servicios, o cualquier otra propuesta que redunde en la mejora de la oferta.

Artículo 49.- El jefe de Tráfico se ocupará de la coordinación del personal adscrito a la Oficina de Tráfico.

Artículo 50.- El jefe de Inspectores se ocupará de la coordinación del personal adscrito parque, cocheras, recaudación, servicios auxiliares y vigilancia o portería, de la limpieza del material de tráfico y lavado de vehículos, cuidado de la distribución del combustible y del estado de los medios de radio transmisión; recaudación y liquidación de las cobranzas efectuadas en los vehículos con destino a las líneas o servicios que le sean asignados por la Dirección.

En caso de no estar presente el jefe de Inspectores, antedicha coordinación la asumirá el inspector de Cochera.

## PERSONAL DE INSPECCIÓN

Artículo 51.- Constituirá la máxima autoridad de la Empresa mientras permanezca en el vehículo y sus decisiones serán acatadas por los viajeros y conductor siempre que sean relacionadas con el servicio, sin perjuicio de las reclamaciones que contra las mismas procedan. El personal de inspección tendrá por misión cuanto le sea encomendado por la Dirección de la Empresa.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Artículo 52.- Será específica misión de este personal controlar que los usuarios estén en posesión del título de viaje correspondiente, a los que podrá exigir la exhibición del mismo. Cualquier irregularidad que observen será anotada y reseñada en el parte correspondiente. En cuanto al viajero, adoptará inmediatamente las medidas que procedan.

Artículo 53.- Este personal habrá de cumplir con máximo rigor cuantas disposiciones obliguen a los empleados.

Artículo 54.- La inspección se efectuará de forma que se causen las menores molestias posibles al público, pero con las mayores garantías de eficacia.

Artículo 55.- Será facultad de la inspección hacer cumplir a los empleados de la Empresa en su Sección de Movimiento, y a los usuarios en general, cuantas disposiciones rijan, y concretamente cuanto se preceptúa en este Reglamento.

Artículo 56.- El personal de inspección viene obligado a adoptar cuantas medidas exijan las circunstancias, y a dar el parte de todas las anomalías que observe. En todo caso, será responsable de las que teniendo o debiendo tener conocimiento de ellas, no hubieren sido reflejadas en el parte o no hubiese sabido adoptar las medidas indicadas en cada caso.

Artículo 57.- La Dirección redactará instrucciones a las que deberá ajustarse la inspección en el desempeño de su cometido.

### CAPÍTULO III CONDUCTORES

Artículo 58.- En el cumplimiento de su función actuará conforme a las disposiciones vigentes, en especial el Código de Circulación y este Reglamento.

Artículo 59.- Se abstendrá en absoluto de intervenir en discusión o cuestión de clase alguna; y queda prohibido a los mismos hablar con el público, excepto cuando se trate de contestar a pregunta relacionada con el servicio que se presta, o de indicar a los viajeros alguna cuestión referente al mismo.

No podrá comer, tomar sustancias alcohólicas o psicotrópicas y deberá realizar su trabajo con profesionalidad, prudencia y decoro. Asistirá a su lugar de trabajo debidamente uniformado.

Artículo 60.- Actuará conforme a lo preceptuado en este Reglamento, siguiendo las instrucciones de la Dirección y las órdenes recibidas de sus mandos, de quienes podrá en su caso, dar ulterior parte, si así lo estimare.

Artículo 61.- Los conductores tendrán los descansos reglamentarios previstos en la normativa aplicable y en el convenio colectivo y la debida protección en materia de asistencia sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

TÍTULO CUARTO  
VIAJE EN LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA

CAPÍTULO I  
DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

Artículo 62.- Los viajeros que quieran acceder al autobús con carritos de bebé, podrán hacerlo, siempre que el autobús sea de plataforma baja (sin escalones), por la puerta central sin necesidad de plegar el vehículo y ocuparán la plataforma central, procurando la mayor seguridad del mismo, haciendo uso de los elementos de seguridad que el vehículo lleva incorporados. El conductor podrá decidir si se dan las circunstancias de ocupación y seguridad en el autobús para permitir el acceso de un viajero con carrito de bebé.

Artículo 63.- Las personas que quieran acceder al autobús en sillas de ruedas podrán hacerlo por la puerta central, siempre que el vehículo vaya provisto de la correspondiente rampa o sistema de arrodillamiento. Podrán mostrar al conductor el carné acreditativo de su condición sin necesidad de cancelar tarjetas o sacar billetes en la zona delantera. Estos viajeros tendrán prioridad al ocupar el espacio que se les reserva en la plataforma central y que está dotado de las correspondientes fijaciones de seguridad.

Todos los autobuses deberán contar con medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.

Artículo 64.- Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas, tiene derecho a utilizar los vehículos de la empresa que se hallen prestando servicio en línea regular o especial.

Artículo 65.- El usuario tiene igualmente derecho a que el personal de la Empresa se dé el más exacto cumplimiento a lo prevenido en el presente Reglamento y disposiciones vigentes, pero en todo caso, se abstendrá de discutir con los empleados, acatando sus decisiones y presentando la oportuna reclamación, bien en la oficina del concesionario, en el Registro General del Ayuntamiento, o a cualquier empleado de inspección. Se acompañará el correspondiente título de viaje.

Artículo 66.- Derecho del usuario es que le sea expendido título válido de viaje al abonar su importe; Siendo obligación del usuario mantener la posesión del mismo mientras se encuentre en el interior del vehículo. El usuario que se encuentre en el interior del vehículo sin título válido, será sancionado con multa de hasta 30 euros.

Artículo 67.- De forma general será obligación de los usuarios dar cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Código de Circulación y presente Reglamento.

Artículo 68.- El acceso del público al autobús deberá hacerse por riguroso orden de llegada, que permita subir a los vehículos sin aglomeraciones, ni atropellos, respetando dicha prelación.

Artículo 69.- A la llegada del vehículo, el público subirá al mismo por la puerta delantera, permitiéndose el uso de las demás puertas, exclusivamente previa autorización del conductor.

Artículo 70.- Cuando el vehículo llegue a la parada, completo de público, no abrirá la puerta delantera para subida. Si el vehículo fuese casi completo y no admitiese más que determinado número de viajeros, el conductor indicará el de los que pueden subir, indicación ésta que será rigurosamente observada.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Artículo 71.- No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma y calidad, no puedan ser llevados por sus portadores sin restar espacio que deba ser utilizado para el tránsito u ocupado por los viajeros, y sobre todo sin que molesten a éstos ni ensucien el coche o despidan olores desagradables.

2. Conduciendo cualquier clase de animales, a excepción de los invidentes que porten autorización de la Dirección para viajar con perro-guía.

3. Llevando sustancias explosivas o peligrosas.

4. Encontrándose en cualquier estado o situación que atente contra el respeto debido a los restantes viajeros.

Artículo 72.- El viajero tan pronto suba al coche habrá de mostrar al conductor el título de viaje, cancelará el bonobús o pagará el billete correspondiente, que exigirá de aquél, dándole para el cobro moneda de curso legal, hasta un máximo de 10 euros, sin deterioro que la invalide.

Artículo 73.- Una vez justificado el pago del viaje, el usuario deberá pasar al interior del vehículo, sin entorpecer la circulación interior del mismo y situándose hacia la parte trasera, dejando libre las puertas de salida y entrada.

Artículo 74.- Los usuarios deberán comportarse en el vehículo con el mayor civismo, en ningún caso será compatible con molestias hacia los restantes viajeros; y a su vez habrán de tratar correctamente a los trabajadores con los que expresamente les está prohibida cualquier clase de discusión, debiendo dar parte de la actitud que en éstos consideren irregular.

Artículo 75.- Queda prohibido a los usuarios:

1. Fumar en el interior de los coches.

2. Producir cualquier clase de ruidos molestos e innecesarios.

3. Conversar con el conductor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.

4. Escupir, arrojar en el coche papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.

5. Comer, beber, o cualquier acto atentatorio al debido respeto a los restantes usuarios.

6. Ingerir cualquier sustancia que altere la conciencia salvo medicación prescrita facultativamente.

7. Viajar sin billete o tarjeta de abono.

8. Subir y bajar del vehículo cuando se encuentre en movimiento.

9. Manchar, escribir, pintar y deteriorar los asientos y otros lugares del autobús.

10. En general, cuanto pueda perturbar el decoro que debe reinar en el vehículo, y sea contrario al buen espíritu cívico y normas de convivencia.

Artículo 76.- Los viajeros habrán de mostrar el título de viaje cuantas veces sean requeridos para ello por el personal de la empresa, en buen estado de control, sin roturas ni deterioros que hagan imposible su control. Aquellos bonobuses cuyo deterioro sea totalmente accidental y permita identificar la validez del título, serán canjeados en las oficinas centrales.

Artículo 77.- Queda prohibido a los usuarios sacar parte del cuerpo por las ventanillas fuera de la caja del vehículo.

Artículo 78.- Al bajarse del vehículo habrá de hacerlo el viajero por las puertas trasera.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Artículo 79.- El vehículo habrá de ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas de fin de línea, a excepción de lo expresado en el artículo 6, párrafo segundo.

En su consecuencia, quienes deseen continuar viaje se bajarán y guardarán turno para subir de nuevo al coche, a todos los efectos, como si lo hicieran por primera vez.

Artículo 80.- El usuario deberá tener en cuenta que tanto la subida como la bajada habrá de efectuarla con la máxima rapidez en beneficio general; y los vehículos, salvo en las paradas fin de línea, tan sólo se detendrán el tiempo necesario para el movimiento de viajeros.

## CAPÍTULO II

### VIAJES GRATUITOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA

Artículo 81.- Sólo podrán viajar gratuitamente aquellas personas que a ello tengan derecho, a tenor de disposiciones vigentes:

1. Los menores de cuatro años, que no ocupen plaza, acompañados por una persona mayor en posesión de su título correspondiente.
2. Casos especiales autorizados expresamente por las Ordenanzas del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Artículo 82.- En todo caso, las personas con derecho a viaje gratuito tienen obligación de mostrar a los agentes de la empresa el título acreditativo correspondiente.

Artículo 83.- Respecto a la exención de pago se seguirá criterio restrictivo y será competencia de la Junta de Gobierno Local.

## CAPÍTULO III

### ACCIDENTES. PÉRDIDA DE OBJETOS

Artículo 84.- Caso de producirse accidente de un vehículo de la Empresa, se avisará del mismo al personal de inspección que impartirá las instrucciones pertinentes para la pronta continuidad del servicio, aportando en el menor tiempo posible otro autobús o medio de transporte para los usuarios afectados. Posteriormente el personal de inspección actuante trasladará informe al Gabinete de Prevención, por los medios preestablecidos, para la adopción de las medidas correctoras pertinentes.

#### 1.- Accidentes sin daños a personas.

Si producido el accidente se comprueba que no existen daños a personas (ni viajeros, ni ocupantes del vehículo contrario) se cumplimentará el parte de accidente solicitando al conductor del vehículo contrario los datos pertinentes, al mismo tiempo que se suministran los propios (autobús de la empresa y personales del conductor). En la explicación que se haga se anotarán, siempre que sea posible, los datos de dos testigos. Se redactará informe detallado del accidente.

#### 2.- Accidentes con heridos de carácter leve.

Si producido el accidente, se comprueba que como consecuencia del mismo se han originado lesiones de carácter leve en algunas personas, se observarán las siguientes normas:

— Se comunicarán los hechos al personal de inspección que procurará los medios para trasladar inmediatamente a los lesionados a un centro sanitario.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

— Se cumplimentará el correspondiente parte, de la misma forma que en el caso anterior, incluyendo además los datos personales de los lesionados, si ello es posible.

— Acudirá un inspector para ayudar al conductor en la ejecución de los trámites anteriores, siempre que sea preciso.

— Se informará a los usuarios, caso de que presenten alguna protesta, que pueden formular la reclamación correspondiente en la forma que proceda.

— El vehículo continuará su viaje tan pronto como sea posible, avisando en ese momento al personal de inspección.

— Se redactará informe detallado del accidente.

3.- Accidentes con heridos graves o mortales.

Si producido el accidente, se comprueba que hay heridos con apariencia grave o mortal, se actuará de la siguiente forma:

— Se comunicarán los hechos al personal de inspección, quien en caso de heridos graves serán trasladados al centro asistencial más cercano; en caso de accidente mortal se ocuparán de realizar las gestiones precisas, avisando a los organismos pertinentes.

— Se cumplimentará el parte correspondiente, con todos los datos, con la ayuda de un inspector si es preciso.

— Se redactará por el técnico de prevención, informe detallado del accidente.

Artículo 85.- Si por el usuario se produjesen daños en el vehículo, tales como rotura de cristales, etc..., deberá formularse el correspondiente parte, conteniendo la explicación de los hechos, datos del causante y de dos testigos presenciales. En caso de negativa a identificarse se pondrán los hechos en conocimiento de los Agentes de la Autoridad, según indicaciones del artículo 48.

Artículo 86.- Cualquier viajero que crea haber extraviado algún objeto en un vehículo de la empresa, podrá interesarse en la oficina de Objetos Perdidos de la Empresa por su recuperación, donde, en caso de haberse hallado, estará a disposición de quien acredite ser su dueño, durante dos años, transcurridos los cuales será devuelto a quien lo encontró o, en su defecto, al trabajador de la empresa que se hizo cargo de él en primera instancia.

Artículo 87.- En todos los supuestos previstos en el presente capítulo, los usuarios están obligados a colaborar con el personal de la empresa para su mejor y más rápida solución.

Artículo 88.- En caso de que fuera necesaria la intervención de agentes de la Autoridad, los empleados de la empresa consignarán los datos en el parte correspondiente.

## TÍTULO QUINTO RECLAMACIONES Y ESCRITOS

Artículo 89.- Toda persona que desee formular una reclamación en relación con los trabajadores de la empresa o sobre cualquier anomalía que considere existe en el servicio que presta, podrá hacerlo en el Registro General del Ayuntamiento y en las oficinas de la empresa, donde se le entregará una copia de la reclamación que formule por el personal que le atienda, o bien a través del teléfono de atención al usuario del que dispone la empresa. Si la reclamación se hace por el teléfono de atención al usuario, deberá el reclamante identificarse, con nombre, apellidos, dirección postal y teléfono, para proceder a su tramitación, previas las comprobaciones pertinentes. Se tramitarán igualmente las reclamaciones que se reciban a través de cualquiera de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

A estos efectos, la empresa deberá tener un teléfono de llamadas para quejas, sugerencias y hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y una oficina de atención al público abierta en un lugar céntrico del municipio de Castro Urdiales.

Artículo 90.- Una vez tramitada en forma la reclamación, la empresa comunicará en todo caso al firmante de la misma la resolución adoptada.

Artículo 91.- Contra la resolución que se adopte, podrán ejercitarse los recursos y acciones que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Artículo 92.- La empresa concesionaria deberá responder de toda indemnización civil de daños por accidentes y sanciones impuestas con ocasión del ejercicio de la función de transporte, que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en el servicio, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos.

De igual modo, el contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros en la prestación del servicio ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se le pudieran imponer.

## TÍTULO SEXTO CONTROL DEL SERVICIO

Artículo 93.- La inspección y vigilancia del servicio de transportes urbanos de viajeros en autobús se ejercerá por el Ayuntamiento, sin perjuicios de las que corresponden al Estado con arreglo a la legislación básica en materia de transportes, y de las atribuidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Alcalde designará a los funcionarios que ejercerán en nombre del Ayuntamiento la función inspectora y de diligencia, teniendo en el ejercicio de sus funciones la consideración de agentes de la autoridad.

Artículo 94.- El Ayuntamiento podrá exigir de la empresa todo lo que a su juicio sea necesario para la buena y adecuada prestación del servicio o para remediar cualquier perjuicio público o particular que pueda derivarse del funcionamiento del servicio.

Artículo 95.- Al efecto anterior el Ayuntamiento podrá formular a la empresa órdenes ejecutivas que la misma está obligada a cumplir.

Artículo 96.- El Alcalde o concejal en quien delegue, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios de inspección o de los servicios técnicos municipales, oída la empresa dictará resolución señalando las deficiencias o incumplimientos observados y las medidas precisas para subsanarlos señalando y un plazo de ejecución.

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas requeridas, el Alcalde o concejal en quien delegue, podrá disponer a la apertura de procedimiento sancionador, en cuya resolución además de imponer la multa que corresponda señalará nuevo plazo para la corrección de las deficiencias o incumplimientos anteriormente aludidos, que de no cumplirlos determinará que las medidas se lleven a cabo por el Ayuntamiento con cargo a la empresa a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Igualmente si el incumplimiento de la empresa se derivase perturbación grave del servicio, y ésta no fuera reparable por los medios indicados podrá elevar propuesta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno de intervención del servicio por el tiempo que sea necesario para restaurar la situación alterada.

## TÍTULO SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Artículo 97.- Serán obligaciones del contratista y correlativos derechos de la Administración Local el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al servicios del transporte, las protectoras del trabajo de defensa de los consumidores y usuarios, las de previsión y Seguridad Social en todos sus aspectos y regulaciones quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dichas normas y de cualquier infracción que se produjera por el contratista.

Artículo 98.- Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos, tasas, tributos estatales, autonómicos y locales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto de contrato, excepto aquéllos en los que se halle exento.

Artículo 99.- El contratista permitirá y facilitará las inspecciones del servicio según se disponga por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 100.- No podrá el contratista subarrendar, ceder, traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Castro Urdiales el cual la otorgará si concurren las condiciones legales para ello y en consideración a las circunstancias y garantías que ofrezca el concesionario pudiendo establecer garantías adicionales y delegar la misma en función de las necesidades del servicio.

Artículo 101.- En caso de huelga legal los servicios mínimos serán fijados por la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Tanto en este supuesto como en el de cierre patronal el contratista está obligado a poner a disposición de la autoridad gubernativa el material y los elementos adscritos al Servicio. Debiendo en todo caso, comunicar a la autoridad municipal con una antelación mínima de 2 días el comienzo de los hechos aludidos.

## TÍTULO OCTAVO FALTAS Y SANCIONES

### CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 102.- Quien tenga encomendada la gestión del servicio de transporte urbano de viajero en autobús será responsable de las infracciones a las disposiciones de este reglamento incluso si fueran cometidas por el personal de ella dependiente.

No se incurrirá en la responsabilidad prevista en este reglamento cuando las acciones y omisiones constitutivas de de infracción a la misma se hayan producido como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

Si un mismo hecho fuera susceptible de ser calificado a dos o más supuestos de infracción se impondrá únicamente la infracción que corresponda al más grave de los mismos.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Artículo 103.- Las infracciones a este reglamento serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Artículo 104.- Se considerarán infracciones muy graves:

- La admisión o bajada de viajeros en puntos de parada no autorizados.
- La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección que impida el ejercicio de las funciones que el Reglamento le atribuye.
- El incumplimiento de las órdenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia.
- La interrupción en la prestación del servicio, salvo causa legal que lo justifique.
- Las infracciones graves de acuerdo con lo previsto en este Reglamento cuando en los doce meses anteriores a su comisión el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva, por infracción tipificada en un mismo apartado del artículo siguiente.

Artículo 105.- Se considerarán infracciones graves:

- El incumplimiento del régimen tarifario.
- La realización de expediciones en número distinto al autorizado.
- La alteración por cualquier forma de los elementos mecánicos destinados al control del número de expediciones.
- La falta de cumplimiento por los vehículos de las condiciones técnicas y de seguridad legalmente exigidas.
- El reiterado incumplimiento no justificado del horario superior a quince minutos.
- La negativa u obstrucción a la actuación inspectora cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo anterior.
- La no suscripción de los seguros que está obligada a realizar de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.
- Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave.

Artículo 106.- Se considerarán infracciones leves:

- No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos legalmente exigidos o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción.
- Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.
- Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.
- El trato desconsiderado con los usuarios.
- Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que dicha infracción llegue a calificarse como muy grave, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 104.
- Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba considerarse como grave.

Artículo 107.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y/o multa de hasta 200 euros.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Las graves se sancionarán con multa de 201 euros hasta 1.500 euros.

Las muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros a 3.000 euros, y podrán conllevar el rescate del servicio por parte de la Administración.

Artículo 108.- La cuantía de la sanción que se imponga dentro de los límites establecidos en el artículo anterior se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 109.- Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 110.- La imposición de sanciones irá precedida de procedimiento administrativo correspondiente.

## CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 111.- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento por parte de los usuarios del servicio serán sancionadas por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente, con multa de hasta 300 euros, cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso y las reincidencias.

Artículo 112.- El infractor podrá ser obligado a bajar inmediatamente del vehículo y le será tomada nota de las circunstancias personales que acredite. Cuando la gravedad del caso lo aconseje, se pondrá en conocimiento de los agentes de la Autoridad.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección de la Empresa dará a este Reglamento la debida difusión, tanto entre los trabajadores de la misma que habrán de tener un ejemplar, como poniendo a disposición de los usuarios, en los centros de información, ejemplares para su conocimiento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y publicado de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Castro Urdiales, 5 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8031

CVE-2016-8031

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-8064** *Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de junio de 2016, el expediente por el que se procedía a la modificación de determinadas ordenanzas fiscales y una vez aprobado definitivamente el mencionado expediente, se procede a la publicación íntegra del texto de las citadas ordenanzas. La entrada en vigor de las mismas se producirá a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C. y seguirán en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las ordenanzas que han sido modificadas, es el siguiente:

ORDENANZA DEL I.B.I.

Art.12.Párrafo 5.

### BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL EN INSTALACIONES PORTUARIAS.

Gozarán de una bonificación de la cuota del I.B.I. de hasta el 95 % los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, náutico-deportivas y pesqueras, que se efectúen en instalaciones portuarias, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, conforme a lo señalado en el artículo 74,2 quater del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados. A ésta se acompañará memoria que fundamente la concurrencia de los elementos que a su juicio justifiquen la misma.

La concesión corresponderá al Pleno de la corporación. El acuerdo, podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarias.

El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

La bonificación tendrá una duración máxima de dos años, pudiéndose solicitar nuevamente transcurrido ese plazo.

Al devengarse el impuesto el 1 de enero de cada ejercicio, la bonificación se aplicará en todo caso en el ejercicio siguiente, tomando en consideración la fecha de la solicitud.

### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 3. 4.- Exenciones por transmisiones en el Conjunto Histórico-Artístico o del Patrimonio Histórico.

Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico de la Puebla Vieja de Laredo, y tengan una calificación de monumental, notable, singular, ambiental o neutro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.13 de las Ordenanzas y normas de protección del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Puebla Vieja de Laredo, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo

CVE-2016-8064

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, estarán exentos de ese impuesto siempre que concurren las siguientes condiciones:

1) El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas sea superior al porcentaje del valor catastral total del inmueble, en los cinco años anteriores, tomando en consideración el momento del devengo del impuesto, que a continuación se señala:

a) Respecto de los bienes incluidos dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico de la Puebla Vieja de Laredo:

- Nivel 1, de protección Monumental, 5 %.
- Nivel 2, de protección Notable, 5 %.
- Nivel 3, de protección Singular, 5 %.
- Nivel 4, de protección Ambiental, 25 %.
- Nivel 5, de protección Neutra, 50 %.

b) Respecto de los bienes declarados individualmente de interés cultural, 5%.

De acuerdo con los distintos niveles de protección fijados en el Catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo.

2) El importe se deberá justificar aportando la documentación acreditativa del ingreso de la licencia de obra concedida, así como de la cuota correspondiente al ICIO. En su caso se aportará la orden de ejecución. Igualmente, se aportará el certificado final de obra y las facturas justificativas.

3) Dichas obras de conservación y/o rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o sus ascendientes de primer grado sin ayudas públicas.

4) La exención, en su caso, se solicitará en los plazos establecidos para presentar la declaración.

### Artículo 3. 5.- Bonificación en transmisiones mortis-causa de vivienda habitual.

1.- Cuando el incremento del valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el referido bien, a favor de descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en los siguientes porcentajes en función del valor catastral del suelo:

- a) El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 30.000 euros.
- b) El 75 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 30.000 euros y no excede de 47.500 euros.
- c) El 50 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 47.500 euros y no excede de 60.000 euros.
- d) El 15 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 60.000 euros.

2.- Tratándose de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual, tendrá este carácter aquella que lo haya sido para el causante hasta la fecha del devengo del impuesto y, al menos, durante los dos últimos años, lo que se acreditará a través del Padrón Municipal de Habitantes.

Cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o centro de atención residencial en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble transmitido hubiera sido su última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial.

3.- A efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

En todo caso, para tener derecho a la bonificación es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El sujeto pasivo beneficiario de la bonificación deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Laredo en el momento de la solicitud de la bonificación.

b) Tratándose de la vivienda habitual, el adquirente deber haber convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento acreditándose mediante la inscripción en el Padrón Municipal.

Laredo, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/8064

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2016-8063** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 250 de 31 de diciembre de 2015, de aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016.*

Advertido error material en el anuncio correspondiente a la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016 publicado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en el Boletín Oficial de Cantabria número 250, de fecha de 31 de diciembre de 2015, consistente en un error de transcripción de las Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Epígrafe 7. Vados), se procede a realizar la oportuna rectificación, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza.

Valdecilla, 6 de septiembre de 2016.

La alcaldesa accidental,  
Mercedes Carrera Escobedo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

(Acuerdo plenario: 22/12/2015)

### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

#### ARTICULO 1

Ejercitando la facultad reconocida en el artículos 4 y 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.3 n) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, la imposición de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20 LRHL) mediante la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de la vía pública y demás bienes de uso público municipal.

#### ARTICULO 2

El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación, de la vía pública u otros terrenos de uso público o desarrollo en una u otros de las actividades señaladas.

#### ARTICULO 3

Quienes sean titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante, en su caso y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

### HECHO IMPONIBLE

#### ARTICULO 4

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de la vía pública y demás bienes de uso público municipal, con las siguientes manifestaciones:

- a) Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.
- b) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- c) Instalación de quioscos en la vía pública.
- d) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- e) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

- f) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos de venta automática, básculas y otros análogos que se establezca sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.
- g) Entrada de vehículos y reservas de espacio para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías.

### SUJETO PASIVO

#### ARTICULO 5

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. titulares de la licencia municipal, o quienes realicen el aprovechamiento o actividad, si ésta se llevó a cabo sin la oportuna autorización
2. La obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento, o actividad aunque lo fuere si licencia.
3. En el caso de instalación de quioscos en vía pública, se hallan solidariamente obligadas al pago:
  - a) Quien ostente la titularidad de la industria que se ejerza en el quiosco.
  - b) La persona que regente la actividad que se desarrolle en el quiosco.
  - c) Las personas o entidades a cuyo favor se realice la propaganda o proselitismo.

### EXENCIONES

#### ARTICULO 6

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte del pago de esta tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de dominio público, por los aprovechamientos inherentes al servicio público de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o defensa nacional.

### BASES Y TARIFAS

#### ARTICULO 7

Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación del terreno:
  - a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias y el tiempo de duración de la actividad
  - b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento, y la duración.
  - c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento el número de elementos instalados o colocados.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

#### ARTICULO 8

Las Tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

**EPÍGRAFE 1. Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.**

|  |                           |
|--|---------------------------|
| TARIFA 1. Andamios y grúas             | 0,63 € /m2/ día           |
| TARIFA 2. Vallas , puntales y análogos | 0,23 €/ metro lineal/ día |
| TARIFA 3 Contenedores de escombro      | 2,88 /día/ unidad         |

**EPÍGRAFE 2. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.**

En los aprovechamientos de la vía pública, parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Como elemento cuantificador, la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 2 m<sup>2</sup>, cuando la superficie ocupada sea superior se tomará la realmente ocupada.

El período liquidable comprenderá el año natural y las cuotas tendrán carácter irreducible y se devengarán el día primero de cada año.

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán por años naturales.

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Mesas, veladores e instalaciones análogas | 15 €/m <sup>2</sup> /año |
|---|--------------------------|

Cuando se instalen mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se recargarán las tarifas previstas en el apartado anterior en un 50 %, tomándose como base únicamente la superficie comprendida dentro de tal delimitación vertical, que se calculará mediante el trazado de líneas rectas que unan los respectivos límites extremos de los elementos colocados

**EPÍGRAFE 3. Instalación de quioscos en la vía pública.**

|                         |                                    |
|-------------------------|------------------------------------|
| Instalación de quioscos | 14,96 €/m <sup>2</sup> / trimestre |
|-------------------------|------------------------------------|

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

**EPÍGRAFE 4, Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

**TARIFA 1. VENTA AMBULANTE, MERCADO.**

Por metro lineal de fachada..... 22,50 € / trimestre

En el mes de Enero, se puede hacer el pago anticipado de todos los mercados previstos a lo largo de todo el año; en este caso la cuota resultante se bonificará con un **25 %**. Si se realiza el pago con posterioridad al 31 de enero se considerará como pago trimestral, sin derecho a bonificación.

**TARIFA 2. PUESTOS DE VENTA AMBULANTE, VEHICULOS DE VENTA, ETC...**

Por metro lineal de  
fachada.....7 €/día

**TARIFA 3. PUESTOS O BARRACAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO EN PERIODO DE FIESTAS**

Superficie menor a 25  
m2.....100€/periodo de fiestas  
Superficie entre 25 a 50 m2.....150€/periodo de fiestas  
Superficie entre 51 y 100 m2.....200 €/periodo de fiestas  
Superficie entre 101 m2 y 300 m2.....270 €/periodo de fiestas  
Superficie mayor que 300 m2.....350 €/periodo de fiestas

**TARIFA 4. CIRCOS** por día..... 110 €/día

**EPÍGRAFE 5. Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras.**

|  |                          |
|--|--------------------------|
| TARIFA Zanjas y calicatas hasta 1 m de ancho.  | 0,75 €/metro lineal/ día |
| TARIFA Zanjas y calicatas que excedan 1 m- de ancho y los demás aprovechamientos de este epígrafe. | 0,75 €/m2/día            |

**EPÍGRAFE 6. Aparatos para venta automática y otros análogos.**

|   |                       |
|---|-----------------------|
| Aparatos para venta automática y otros análogos | 120 € /unidad / anual |
|---|-----------------------|

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## EPÍGRAFE 7. Vados.

### 7.1. Vado permanente.

En las altas de Vados la tasa se devengará anualmente.

|                   |  |   |
|-------------------|--|---|
| Entrada vehículos | Garajes particulares y comunitarios.         | 7 €/m.lineal vado hasta 5 vehículos.<br>3 €/m.lineal vado por cada plaza que exceda de cinco. |
|                   | Establecimientos comerciales e industriales. | 15 €/m. lineal vado   |

En todo caso lo mínimo a abonar por vado será de 30€/año.

### 7.2. Reserva para aparcamiento.

|  |  |
|--|--|
| Reserva Aparcamiento exclusivo                                   | Reserva de 6 metros a razón de 6,10 € metro lineal |
| Reserva para carga y descarga, por metro lineal año              | 14,41 €/ metro lineal                              |
| Ocupación vía Pública por camiones de mudanzas u otros similares | 10 euros/metro/día                                 |

## CUOTA TRIBUTARIA

### ARTICULO 9

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, el importe de las tasas se fija en función del valor medio ponderado del suelo, prescindiendo del carácter público del mismo, y atendiendo a su valor de mercado, dependiendo la cuota tributaria de la extensión, intensidad de uso y tiempo de utilización.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas recogidas en el artículo anterior para cada una de las clases de utilización, reserva o aprovechamiento del dominio público local.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

### ARTICULO 10

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el 1.5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal,

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministros anteriormente citados.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

## ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

### ARTICULO 11

1. Los aprovechamientos especiales de carácter permanente y a que se refieren los epígrafes 2, 3, 6, 7 del artículo 8 de esta Ordenanza se gestionarán mediante el censo que la Administración municipal formará cada año, a partir de las licencias concedidas, en el que consten todos los datos necesarios para la determinación de los obligados al pago, de los elementos o instalaciones que producen el aprovechamiento y del importe del correspondiente precio, de conformidad con las tarifas aplicables a cada caso.

2. Las alteraciones o bajas de las licencias producirán efecto en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite. En tanto, subsistirá la obligación de pago por el aprovechamiento, aunque éste no se realice.

3. El precio por los aprovechamientos a que se refiere el apartado 1 anterior tiene carácter irreducible y se pagará, por primera vez, previamente a la solicitud de las licencias; y posteriormente, una vez al año en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

4. Para la determinación del precio público por quioscos, se tomará como base el valor de la utilización privativa de la superficie del suelo ocupada por el quiosco. A estos efectos, se entenderá por superficie ocupada la que realmente ocupe la construcción mas una franja de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior del mostrador o instalación que se utilice para el correspondiente servicio.

5. Excepcionalmente, en el caso del Mercado Semanal, el abono de la tasa trimestral se realizará de forma obligatoria en un solo pago, con anterioridad al final del primer mes de cada trimestre natural que corresponda. La falta de pago en el plazo señalado supondrá el apercibimiento por parte de esta Policía Local en primera instancia. El segundo incumplimiento de esta obligación conllevará ineludiblemente la pérdida de la licencia municipal.

El incumplimiento supondrá la pérdida de la licencia municipal.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

En el resto de los supuestos del epígrafe 4, cuando se presenta la solicitud de autorización para disfrutar de la utilización privativa o aprovechamiento especial se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa. Alternativamente, pueden presentarse en el Registro General los elementos de la declaración al objeto que se preste la asistencia necesaria para determinar la deuda.

Cuando los elementos tributarios declarados en la autoliquidación no coincidan con los que realmente han determinado la magnitud de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, será necesario presentar una declaración complementaria en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se conoce la variación.

6. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas trimestrales o anuales, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y no serán objeto de reducción por periodos inferiores al año natural o al trimestre en su caso.

7. Cuando se refiera a la tasa establecida en el artículo 10, se exigirán en régimen de autoliquidación trimestral, ésta autoliquidación se presentará con detalle de la facturación obtenida en el término municipal, así como los cálculos realizados, antes de la finalización del siguiente trimestre natural.

8. La Tasa por los aprovechamientos especiales transitorios a que se refieren los epígrafes 1 y 5 del artículo 8 de esta Ordenanza, se determinará en base a los términos de la licencia concedida sobre el tipo de aprovechamiento, magnitud de la ocupación y duración de la misma. Tal tasa tiene carácter irreducible.

9. El importe de la tasa a que se refiere el apartado anterior se ingresará, con la consideración de provisional, en la Caja Municipal o Entidad colaboradora. La justificación del ingreso será requisito necesario para la solicitud de la licencia.

10. Finalizado el aprovechamiento transitorio y a la vista de la duración y demás circunstancias reales del mismo, la Administración municipal practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo el ingreso de la diferencia que corresponda.

#### **ARTICULO 12**

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación

#### **ARTICULO 13**

Según lo preceptuado en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

#### **ARTICULO 14**

Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberá tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla podrá ser considerada como defraudación sujeta a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegase incluso al cese de la actividad y decomiso de los géneros y enseres.

#### **ARTICULO 15**

Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones que se dicten para su desarrollo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## RESPONSABILIDAD

### ARTICULO 16

Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o subsidiariamente el responsable, estarán obligados al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

## INFRACCIONES Y SANCIONES.

### ARTICULO 17

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir los infractores.

## VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2016 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

## APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

2016/8063

CVE-2016-8063

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2016-8080** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el objeto de que toda aquella persona que, reuniendo las condiciones y desee ser nombrada para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presente la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

El interesado deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Ribamontán al Mar, 12 de septiembre de 2016.

El alcalde (sin firma).

2016/8080

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-8126** *Anuncio de licitación del concurso de ideas con intervención de jurado para el diseño de la identidad corporativa del Gobierno de Cantabria.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Órgano: Consejería de Presidencia y Justicia.
  - b) Órgano instructor: Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dirección de Internet: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)
    - 2) Dependencia: Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.
    - 3) Domicilio: Calle Peña Herbosa, 29, 4ª planta.
    - 4) Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39003.
    - 5) Teléfono: 942 207 279.
    - 6) Fax: 942 207 225.
    - 7) Correo electrónico: [dgserviciosgrales@cantabria.es](mailto:dgserviciosgrales@cantabria.es)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: 205/2016.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Concurso de ideas.
  - b) Descripción: Concurso de ideas para el diseño de la identidad corporativa del Gobierno de Cantabria.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Concurso de ideas abierto con varios criterios de selección.
  - c) Criterios de adjudicación: Según bases del concurso.
4. Premio:

Importe total: Premio único: 3.000,00 euros
5. Presentación de las propuestas:
  - a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, antes de las 14:00 horas -hora local de Cantabria- del último día computable.
  - b) Documentación a presentar y formato de la misma: La indicada en las bases del concurso.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

c) Lugar de presentación:

- a.- Dependencia. Registro General del Gobierno de Cantabria.
- b.- Domicilio: Calle Peña Herbosa, 29.
- c.- Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39003.

Santander, 8 de septiembre de 2016.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2016/8126

CVE-2016-8126

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-8070** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de servicios de iluminación navideña y de carnaval 2016-2017. Expediente CON/143/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
    - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
    - 4) Teléfono: 942 782 937.
    - 5) Telefax: 942 782 977.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente: CON/143/2016.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Es objeto del contrato la realización del servicio de iluminación navideña y de carnaval 2016-2017, en las vías públicas del municipio de Castro Urdiales, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
    1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.
    2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Navidad ejercicio 2016 y Carnaval ejercicio 2017.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de Adjudicación, en su caso: Oferta económica: 60 ptos.; valoración estética: 20 ptos.; mejoras sobre los mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 20 ptos.
  
4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 32.000 euros IVA (21%). Importe total: 38.720 euros (anuales) IVA incluido.
  
5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8070

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2016-8060** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de obras del Puente sobre el río Mortera en Barros. Expediente 1774/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Puente sobre el río Mortera en Barros", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría,
    2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.
    3. Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
    4. Teléfono: 942 831 235.
    5. Telefax: 942 834 036.
    6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
    7. Dirección de internet del Perfil del contratante: [http:// www.loscorralesdebuelna.es](http://www.loscorralesdebuelna.es)
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 1774/2016.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato de obras.
  - b) Descripción: "Puente sobre el río Mortera en Barros".
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.
    - 2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
  - e) Plazo de ejecución: 3 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV: 45111100-9 45221110-6.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
  - c) Subasta electrónica: No.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

d) Criterios de adjudicación:

1º Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A.- Oferta económica.

Puntuación máxima en este apartado: 90 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB*90)/PL$

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en la cláusula vigésimo primera del pliego de condiciones,

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a) Mejor oferta económica.

b) En su defecto al de mayor plazo de garantía propuesto.

c) De persistir la igualdad de las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

4. Valor estimado del contrato: 107.438,02 (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación: Importe sin IVA: 107.438,02 euros. IVA: 22.561,98 euros. Importe total: 130.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la exigida en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

3. Localidad y código postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre 1 documentación administrativa y sobre 2, Proposición económica.
- b) Dirección: Avenida Cantabria, número 3.
- c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre 1 y del sobre 2 será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 9 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/8060

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2016-8095** *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16 reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

- Los estados contables 17 a 21 reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2016

El interventor General,  
Gabriel Pérez Penido.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE AGOSTO 2016

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

| NÚM. | ÁREA              | TÍTULO: ESTADO DE ...                            | EJERCICIO    | CLASIFICACIÓN | DISTRIBUCIÓN | NIVEL DE DISTRIBUCIÓN |
|------|-------------------|--|--------------|---------------|--------------|-----------------------|
| 01   | Ingresos          | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS            | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 02   | Ingresos          | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS            | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 03   | Ingresos          | LIQUIDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 04   | Ingresos          | LIQUIDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 05   | Ingresos          | RECAUDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 06   | Ingresos          | RECAUDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 07   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 08   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 09   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 10   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 11   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 12   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 13   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 14   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 15   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 16   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 17   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 18   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 19   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 20   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 21   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 22   | Ingresos          | INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  | CERRADOS     | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 23   | Gastos            | GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS    | CERRADOS     | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 24   | No presupuestaria | OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS                   | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | AGRUPACION            |
| 25   | Tesorería         | SITUACIÓN DE LA TESORERÍA                        | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | NO APLICABLE | VARIOS                |
| 26   | Patrimonial       | SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | NO APLICABLE | VARIOS                |

Santander, a 1 de Septiembre de 2016

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 01. Página 1 de 1

| CAPÍTULO                                     | PREVISIÓN INICIAL   | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6) | Moneda: MILES DE EUROS |               |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|---------------|
|  |                     |                   |                       |                          |                     |                         | (5) / (4) %            | (6) / (4) %   |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 520.400,33          | 0,00              | 0,00                  | 520.400,33               | 340.746,90          | 328.294,64              | 65,48%                 | 63,09%        |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 809.859,76          | 0,00              | 0,00                  | 809.859,76               | 552.693,36          | 548.856,84              | 68,25%                 | 67,77%        |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 77.968,50           | 0,00              | 0,00                  | 77.968,50                | 42.272,20           | 31.148,46               | 54,22%                 | 39,95%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 568.377,67          | 0,00              | 0,00                  | 568.377,67               | 340.853,81          | 340.853,81              | 59,97%                 | 59,97%        |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 3.840,00            | 0,00              | 0,00                  | 3.840,00                 | 2.600,87            | 2.561,08                | 67,73%                 | 66,69%        |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES          | 27.469,87           | 0,00              | 0,00                  | 27.469,87                | 108,64              | 109,28                  | 0,40%                  | 0,40%         |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 66.887,02           | 0,00              | 0,00                  | 66.887,02                | 20.180,76           | 20.180,76               | 30,17%                 | 30,17%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 52.778,37           | 0,00              | 0,00                  | 52.778,37                | 37,11               | 32,23                   | 0,07%                  | 0,06%         |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 337.011,00          | 0,00              | 0,00                  | 337.011,00               | 279.206,76          | 279.206,76              | 82,85%                 | 82,85%        |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>2.464.592,52</b> | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>           | <b>2.464.592,52</b>      | <b>1.578.700,42</b> | <b>1.551.243,86</b>     | <b>64,06%</b>          | <b>62,94%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 02. Página 1 de 2

| ARTÍCULO  | PREVISIÓN INICIAL | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6) | Moneda: MILES DE EUROS |             |
|---|-------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|-------------|
|   |                   |                   |                       |                          |                     |                         | (5) / (4) %            | (6) / (4) % |
| 10 SOBRE LA RENTA   | 442.653,33        | 0,00              | 0,00                  | 442.653,33               | 294.453,17          | 294.453,17              | 66,52%                 | 66,52%      |
| 11 SOBRE EL CAPITAL   | 76.635,00         | 0,00              | 0,00                  | 76.635,00                | 45.365,54           | 32.913,27               | 59,20%                 | 42,95%      |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES  | 50,00             | 0,00              | 0,00                  | 50,00                    | 12,17               | 12,17                   | 24,34%                 | 24,34%      |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES  | 1.062,00          | 0,00              | 0,00                  | 1.062,00                 | 916,03              | 916,03                  | 86,26%                 | 86,26%      |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS   | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%                  | 0,00%       |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS | 89.818,00         | 0,00              | 0,00                  | 89.818,00                | 54.874,01           | 51.759,87               | 61,09%                 | 57,63%      |
| 21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO   | 459.313,50        | 0,00              | 0,00                  | 459.313,50               | 330.566,02          | 330.566,02              | 71,97%                 | 71,97%      |
| 22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS                                       | 201.705,26        | 0,00              | 0,00                  | 201.705,26               | 132.692,63          | 132.692,63              | 65,79%                 | 65,79%      |
| 28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS                                       | 59.023,00         | 0,00              | 0,00                  | 59.023,00                | 34.560,71           | 33.838,32               | 58,55%                 | 57,33%      |
| 30 TASAS  | 33.998,93         | 0,00              | 0,00                  | 33.998,93                | 22.187,80           | 16.185,38               | 65,26%                 | 47,61%      |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS   | 10.512,57         | 0,00              | 0,00                  | 10.512,57                | 5.388,53            | 4.477,50                | 51,26%                 | 42,59%      |
| 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS            | 11.150,00         | 0,00              | 0,00                  | 11.150,00                | 5.977,26            | 4.756,09                | 53,61%                 | 42,66%      |
| 33 VENTA DE BIENES  | 900,00            | 0,00              | 0,00                  | 900,00                   | 99,56               | 32,06                   | 11,06%                 | 3,56%       |
| 34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES  | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%                  | 0,00%       |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES                             | 16.000,00         | 0,00              | 0,00                  | 16.000,00                | 5.145,50            | 3.501,12                | 32,16%                 | 21,88%      |
| 39 OTROS INGRESOS   | 5.407,00          | 0,00              | 0,00                  | 5.407,00                 | 3.473,56            | 2.196,31                | 64,24%                 | 40,62%      |
| 40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                                  | 535.572,70        | 0,00              | 0,00                  | 535.572,70               | 338.275,10          | 338.275,10              | 63,16%                 | 63,16%      |
| 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  | 22.766,00         | 0,00              | 0,00                  | 22.766,00                | 241,62              | 241,62                  | 1,06%                  | 1,06%       |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS   | 1.288,57          | 0,00              | 0,00                  | 1.288,57                 | 0,00                | 0,00                    | 0,00%                  | 0,00%       |
| 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                   | 700,00            | 0,00              | 0,00                  | 700,00                   | 77,92               | 77,92                   | 11,13%                 | 11,13%      |
| 49 DEL EXTERIOR   | 8.050,40          | 0,00              | 0,00                  | 8.050,40                 | 2.259,17            | 2.259,17                | 28,06%                 | 28,06%      |
| 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES                                   | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 3,00                | 3,19                    | 0,00%                  | 0,00%       |
| 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS                    | 100,00            | 0,00              | 0,00                  | 100,00                   | 23,35               | 20,25                   | 23,35%                 | 20,25%      |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS   | 500,00            | 0,00              | 0,00                  | 500,00                   | 575,69              | 575,69                  | 115,14%                | 115,14%     |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS                       | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,01                | 0,01                    | 0,00%                  | 0,00%       |
| 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES                                       | 100,00            | 0,00              | 0,00                  | 100,00                   | 48,98               | 36,18                   | 48,98%                 | 36,18%      |
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES           | 3.140,00          | 0,00              | 0,00                  | 3.140,00                 | 1.949,84            | 1.925,74                | 62,10%                 | 61,33%      |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 02. Página 2 de 2

| ARTÍCULO   | PREVISIÓN INICIAL   | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6) | Moneda: MILES DE EUROS |               |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|---------------|
|  |                     |                   |                       |                          |                     |                         | (5) / (4) %            | (6) / (4) %   |
| 60 DE TERRENOS   | 1,00                | 0,00              | 0,00                  | 1,00                     | 8,68                | 8,68                    | 868,00%                | 868,00%       |
| 61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES                             | 27.443,87           | 0,00              | 0,00                  | 27.443,87                | 62,75               | 63,39                   | 0,23%                  | 0,23%         |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL                       | 25,00               | 0,00              | 0,00                  | 25,00                    | 37,21               | 37,21                   | 148,84%                | 148,84%       |
| 70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                             | 39.585,02           | 0,00              | 0,00                  | 39.585,02                | 7.666,49            | 7.666,49                | 19,37%                 | 19,37%        |
| 71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS                                     | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%                  | 0,00%         |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES  | 5,00                | 0,00              | 0,00                  | 5,00                     | 3,01                | 3,01                    | 60,20%                 | 60,20%        |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO              | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%                  | 0,00%         |
| 79 DEL EXTERIOR  | 27.297,00           | 0,00              | 0,00                  | 27.297,00                | 12.511,26           | 12.511,26               | 45,83%                 | 45,83%        |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO | 46,80               | 0,00              | 0,00                  | 46,80                    | 37,11               | 32,23                   | 79,29%                 | 68,87%        |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS                       | 52.731,57           | 0,00              | 0,00                  | 52.731,57                | 0,00                | 0,00                    | 0,00%                  | 0,00%         |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL                      | 337.011,00          | 0,00              | 0,00                  | 337.011,00               | 279.206,76          | 279.206,76              | 82,85%                 | 82,85%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>2.464.592,52</b> | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>           | <b>2.464.592,52</b>      | <b>1.578.700,42</b> | <b>1.551.243,86</b>     | <b>64,06%</b>          | <b>62,94%</b> |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | CONTRAÍDO PREVIO | AUTOLIQUIDACIÓN     | OTROS INGRESOS    | RECONOCIDO BRUTO    | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN       | TOTAL ANULACIÓN  | RECONOCIDO NETO     |
|--|------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|------------------|------------------|---------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 31.875,33        | 328.430,23          | 12,17             | 360.317,73          | 11.991,38             | 7.579,45         | 19.570,83        | 340.746,90          |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 9.289,67         | 502.232,79          | 67.039,24         | 578.561,70          | 986,89                | 24.881,45        | 25.868,33        | 552.693,36          |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 29.394,73        | 12.262,61           | 1.604,21          | 43.261,55           | 673,55                | 315,80           | 989,35           | 42.272,20           |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 0,00             | 379.423,14          | 7.643,43          | 387.066,57          | 0,00                  | 46.212,76        | 46.212,76        | 340.853,81          |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 534,19           | 2.086,55            | 0,00              | 2.620,73            | 19,86                 | 0,00             | 19,86            | 2.600,87            |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES          | 0,15             | 108,64              | 0,00              | 108,79              | 0,00                  | 0,15             | 0,15             | 108,64              |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 0,00             | 20.210,59           | 0,00              | 20.210,59           | 0,00                  | 29,83            | 29,83            | 20.180,76           |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 6,32             | 30,79               | 0,00              | 37,11               | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 37,11               |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 0,00             | 117.162,07          | 162.044,69        | 279.206,76          | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 279.206,76          |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>71.100,38</b> | <b>1.361.947,41</b> | <b>238.343,74</b> | <b>1.671.391,53</b> | <b>13.671,68</b>      | <b>79.019,43</b> | <b>92.691,11</b> | <b>1.578.700,42</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CONTRAÍDO PREVIO | AUTOLIQUIDACIÓN | OTROS INGRESOS | RECONOCIDO BRUTO | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN | TOTAL ANULACIÓN | RECONOCIDO NETO |
|---|------------------|-----------------|----------------|------------------|-----------------------|------------|-----------------|-----------------|
| 10 SOBRE LA RENTA   | 0,00             | 299.430,49      | 0,00           | 299.430,49       | 0,00                  | 4.977,32   | 4.977,32        | 294.453,17      |
| 11 SOBRE EL CAPITAL   | 31.875,33        | 28.083,71       | 0,00           | 59.959,04        | 11.991,38             | 2.602,12   | 14.593,50       | 45.365,54       |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES  | 0,00             | 0,00            | 12,17          | 12,17            | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 12,17           |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES  | 0,00             | 916,03          | 0,00           | 916,03           | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 916,03          |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS   | 0,00             | 0,00            | 0,00           | 0,00             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,00            |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS | 6.283,08         | 50.795,49       | 0,00           | 57.078,57        | 913,06                | 1.291,50   | 2.204,56        | 54.874,01       |
| 21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO   | 0,00             | 277.292,82      | 67.039,24      | 344.332,06       | 0,00                  | 13.766,04  | 13.766,04       | 330.566,02      |
| 22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS                                       | 0,00             | 142.514,40      | 0,00           | 142.514,40       | 0,00                  | 9.821,77   | 9.821,77        | 132.692,63      |
| 28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS                                       | 3.006,59         | 31.630,08       | 0,00           | 34.636,67        | 73,83                 | 2,13       | 75,96           | 34.560,71       |
| 30 TASAS  | 18.229,20        | 3.245,36        | 874,61         | 22.349,16        | 125,83                | 35,54      | 161,37          | 22.187,80       |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS   | 3.053,10         | 2.342,83        | 0,46           | 5.396,40         | 7,83                  | 0,24       | 7,87            | 5.388,53        |
| 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS            | 3.154,51         | 2.764,94        | 204,19         | 6.123,64         | 137,16                | 9,22       | 146,38          | 5.977,26        |
| 33 VENTA DE BIENES  | 67,50            | 32,06           | 0,00           | 99,56            | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 99,56           |
| 34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES  | 0,00             | 0,00            | 0,00           | 0,00             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,00            |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES                             | 2.690,17         | 2.670,65        | 22,93          | 5.383,74         | 186,37                | 51,88      | 238,25          | 5.145,50        |
| 39 OTROS INGRESOS   | 2.200,25         | 1.206,77        | 502,03         | 3.909,05         | 216,56                | 218,93     | 435,49          | 3.473,56        |
| 40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                                  | 0,00             | 376.844,43      | 7.643,43       | 384.487,86       | 0,00                  | 46.212,76  | 46.212,76       | 338.275,10      |
| 41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS  | 0,00             | 241,62          | 0,00           | 241,62           | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 241,62          |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS   | 0,00             | 0,00            | 0,00           | 0,00             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,00            |
| 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                   | 0,00             | 77,92           | 0,00           | 77,92            | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 77,92           |
| 49 DEL EXTERIOR   | 0,00             | 2.259,17        | 0,00           | 2.259,17         | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 2.259,17        |
| 50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES                                   | 0,00             | 3,00            | 0,00           | 3,00             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 3,00            |
| 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS                    | 4,18             | 19,17           | 0,00           | 23,35            | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 23,35           |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS   | 0,00             | 575,69          | 0,00           | 575,69           | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 575,69          |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS                       | 0,00             | 0,01            | 0,00           | 0,01             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,01            |
| 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES                                       | 16,36            | 33,30           | 0,00           | 49,66            | 0,68                  | 0,00       | 0,68            | 48,98           |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CONTRAÍDO PREVIO | AUTOLIQUIDACIÓN     | OTROS INGRESOS    | RECONOCIDO BRUTO    | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN       | TOTAL ANULACIÓN  | RECONOCIDO NETO     |
|---|------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|------------------|------------------|---------------------|
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS | 513,65           | 1.455,38            | 0,00              | 1.969,03            | 19,18                 | 0,00             | 19,18            | 1.949,84            |
| 60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES                                    | 0,15             | 62,75               | 0,00              | 62,90               | 0,00                  | 0,15             | 0,15             | 62,75               |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL                              | 0,00             | 37,21               | 0,00              | 37,21               | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 37,21               |
| 70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                                    | 0,00             | 7.666,49            | 0,00              | 7.666,49            | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 7.666,49            |
| 71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS  | 0,00             | 0,00                | 0,00              | 0,00                | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 0,00                |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES   | 0,00             | 3,01                | 0,00              | 3,01                | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 3,01                |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                     | 0,00             | 0,00                | 0,00              | 0,00                | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 0,00                |
| 79 DEL EXTERIOR   | 0,00             | 12.541,09           | 0,00              | 12.541,09           | 0,00                  | 29,83            | 29,83            | 12.511,26           |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO        | 6,32             | 30,79               | 0,00              | 37,11               | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 37,11               |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS                              | 0,00             | 0,00                | 0,00              | 0,00                | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 0,00                |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL                             | 0,00             | 117.162,07          | 162.044,69        | 279.206,76          | 0,00                  | 0,00             | 0,00             | 279.206,76          |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>71.100,38</b> | <b>1.361.947,41</b> | <b>238.343,74</b> | <b>1.671.391,53</b> | <b>13.671,68</b>      | <b>79.019,43</b> | <b>92.691,11</b> | <b>1.578.700,42</b> |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | RECONOCIDO NETO     | RECAUDADO           | DEVOLUCIÓN       | RECAUDACIÓN LÍQUIDA | OTRAS BAJAS  | TOTAL CANCELADO     | PENDIENTE DE COBRO |
|--|---------------------|---------------------|------------------|---------------------|--------------|---------------------|--------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 340.746,90          | 335.874,09          | 7.579,45         | 328.294,64          | 0,00         | 328.294,64          | 12.452,26          |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 552.693,36          | 573.738,29          | 24.881,45        | 548.856,84          | 0,42         | 548.857,27          | 3.836,10           |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 42.272,20           | 31.464,26           | 315,80           | 31.148,46           | 17,70        | 31.166,16           | 11.106,04          |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 340.853,81          | 387.066,57          | 46.212,76        | 340.853,81          | 0,00         | 340.853,81          | 0,00               |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 2.600,87            | 2.561,08            | 0,00             | 2.561,08            | 0,00         | 2.561,08            | 39,80              |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES          | 108,64              | 109,43              | 0,15             | 109,28              | 0,00         | 109,28              | -0,64              |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 20.180,76           | 20.210,59           | 29,83            | 20.180,76           | 0,00         | 20.180,76           | 0,00               |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 37,11               | 32,23               | 0,00             | 32,23               | 0,00         | 32,23               | 4,88               |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 279.206,76          | 279.206,76          | 0,00             | 279.206,76          | 0,00         | 279.206,76          | 0,00               |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>1.578.700,42</b> | <b>1.630.263,29</b> | <b>79.019,43</b> | <b>1.551.243,86</b> | <b>18,12</b> | <b>1.551.261,98</b> | <b>27.438,44</b>   |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | RECONOCIDO NETO | RECAUDADO  | DEVOLUCIÓN | RECAUDACIÓN LÍQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO | PENDIENTE DE COBRO |
|---|-----------------|------------|------------|---------------------|-------------|-----------------|--------------------|
| 10 SOBRE LA RENTA   | 294.453,17      | 299.430,49 | 4.977,32   | 294.453,17          | 0,00        | 294.453,17      | 0,00               |
| 11 SOBRE EL CAPITAL   | 45.365,54       | 35.510,40  | 2.602,12   | 32.913,27           | 0,00        | 32.913,27       | 12.452,26          |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES  | 12,17           | 12,17      | 0,00       | 12,17               | 0,00        | 12,17           | 0,00               |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES  | 916,03          | 916,03     | 0,00       | 916,03              | 0,00        | 916,03          | 0,00               |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS   | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS | 54.874,01       | 53.051,38  | 1.291,50   | 51.759,87           | 0,00        | 51.759,87       | 3.114,14           |
| 21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO   | 330.566,02      | 344.332,06 | 13.766,04  | 330.566,02          | 0,00        | 330.566,02      | 0,00               |
| 22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS                                       | 132.692,63      | 142.514,40 | 9.821,77   | 132.692,63          | 0,00        | 132.692,63      | 0,00               |
| 28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS                                       | 34.560,71       | 33.840,46  | 2,13       | 33.838,32           | 0,42        | 33.838,75       | 721,96             |
| 30 TASAS  | 22.187,80       | 16.220,92  | 35,54      | 16.185,38           | 0,00        | 16.185,38       | 6.002,41           |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS   | 5.388,53        | 4.477,73   | 0,24       | 4.477,50            | 0,00        | 4.477,50        | 911,03             |
| 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS            | 5.977,26        | 4.765,31   | 9,22       | 4.756,09            | 0,00        | 4.756,09        | 1.221,17           |
| 33 VENTA DE BIENES  | 99,56           | 32,06      | 0,00       | 32,06               | 0,00        | 32,06           | 67,50              |
| 34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES  | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES                             | 5.145,50        | 3.553,00   | 51,88      | 3.501,12            | 0,00        | 3.501,12        | 1.644,38           |
| 39 OTROS INGRESOS   | 3.473,56        | 2.415,23   | 218,93     | 2.196,31            | 17,70       | 2.214,01        | 1.259,55           |
| 40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                                  | 338.275,10      | 384.487,86 | 46.212,76  | 338.275,10          | 0,00        | 338.275,10      | 0,00               |
| 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  | 241,62          | 241,62     | 0,00       | 241,62              | 0,00        | 241,62          | 0,00               |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS   | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                   | 77,92           | 77,92      | 0,00       | 77,92               | 0,00        | 77,92           | 0,00               |
| 49 DEL EXTERIOR   | 2.259,17        | 2.259,17   | 0,00       | 2.259,17            | 0,00        | 2.259,17        | 0,00               |
| 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES                                   | 3,00            | 3,19       | 0,00       | 3,19                | 0,00        | 3,19            | -0,19              |
| 51 INTERESES DE ANTIPOPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS                    | 23,35           | 20,25      | 0,00       | 20,25               | 0,00        | 20,25           | 3,09               |
| 52 INTERESES DE DEPÓSITOS   | 575,69          | 575,69     | 0,00       | 575,69              | 0,00        | 575,69          | 0,00               |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS                       | 0,01            | 0,01       | 0,00       | 0,01                | 0,00        | 0,01            | 0,00               |
| 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES                                       | 48,98           | 36,18      | 0,00       | 36,18               | 0,00        | 36,18           | 12,80              |
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES           | 1.949,84        | 1.925,74   | 0,00       | 1.925,74            | 0,00        | 1.925,74        | 24,10              |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO   | RECONOCIDO NETO     | RECAUDADO           | DEVOLUCIÓN       | RECAUDACIÓN LÍQUIDA | OTRAS BAJAS  | TOTAL CANCELADO     | PENDIENTE DE COBRO |
|--|---------------------|---------------------|------------------|---------------------|--------------|---------------------|--------------------|
| 60 DE TERRENOS   | 8,68                | 8,68                | 0,00             | 8,68                | 0,00         | 8,68                | 0,00               |
| 61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES                             | 62,75               | 63,54               | 0,15             | 63,39               | 0,00         | 63,39               | -0,64              |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL                       | 37,21               | 37,21               | 0,00             | 37,21               | 0,00         | 37,21               | 0,00               |
| 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                             | 7.666,49            | 7.666,49            | 0,00             | 7.666,49            | 0,00         | 7.666,49            | 0,00               |
| 71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS                                     | 0,00                | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00         | 0,00                | 0,00               |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES  | 3,01                | 3,01                | 0,00             | 3,01                | 0,00         | 3,01                | 0,00               |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO              | 0,00                | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00         | 0,00                | 0,00               |
| 79 DEL EXTERIOR  | 12.511,26           | 12.541,09           | 29,83            | 12.511,26           | 0,00         | 12.511,26           | 0,00               |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO | 37,11               | 32,23               | 0,00             | 32,23               | 0,00         | 32,23               | 4,88               |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS                       | 0,00                | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00         | 0,00                | 0,00               |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL                      | 279.206,76          | 279.206,76          | 0,00             | 279.206,76          | 0,00         | 279.206,76          | 0,00               |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>1.578.700,42</b> | <b>1.630.263,29</b> | <b>79.019,43</b> | <b>1.551.243,86</b> | <b>18,12</b> | <b>1.551.261,98</b> | <b>27.438,44</b>   |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCIÓN   | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 7.445,40            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 7.445,40               | 0,00%           | 100,00%        |
| 02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA                                   | 99.087,42           | 0,00                    | 1.140,20                | 0,00                      | 257,51                 | 0,00                  | 1.140,20         | 99.344,93              | 0,26%           | 100,26%        |
| 03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL | 185.979,88          | 0,00                    | 216,32                  | 0,00                      | 221,47                 | 0,00                  | 216,32           | 186.201,35             | 0,12%           | 100,12%        |
| 04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA                                | 85.666,61           | 0,00                    | 417,59                  | 0,00                      | -6,71                  | 0,00                  | 417,59           | 85.659,89              | -0,01%          | 99,99%         |
| 05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN                        | 70.516,60           | 0,00                    | 687,93                  | 0,00                      | -73,44                 | 0,00                  | 687,93           | 70.443,15              | -0,10%          | 99,90%         |
| 06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO                              | 50.486,74           | 0,00                    | 989,53                  | 0,00                      | -390,01                | 0,00                  | 204,09           | 50.882,17              | 0,78%           | 100,78%        |
| 07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 0,00                   | 0,00%           | 0,00%          |
| 09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE                             | 462.315,69          | 0,00                    | 8.540,73                | 0,00                      | -23,73                 | 0,00                  | 1.816,10         | 469.016,59             | 1,45%           | 101,45%        |
| 10 CONSEJERÍA DE SANIDAD  | 18.599,47           | 0,00                    | 328,03                  | 0,00                      | -1.879,80              | 0,00                  | 328,03           | 16.719,68              | -10,11%         | 89,89%         |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 787.158,63          | 0,00                    | 6.427,32                | 0,00                      | 1.884,61               | 0,00                  | 6.427,32         | 793.989,96             | 0,24%           | 100,24%        |
| 12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO                | 61.046,50           | 0,00                    | 389,46                  | 0,00                      | 56,47                  | 0,00                  | 389,46           | 61.102,97              | 0,09%           | 100,09%        |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 93.691,37           | 0,00                    | 572,47                  | 0,00                      | -165,37                | 0,00                  | 1.357,91         | 92.740,55              | -1,01%          | 98,99%         |
| 14 DEUDA PÚBLICA  | 329.892,00          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 6.724,63         | 323.167,37             | -2,04%          | 97,96%         |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 2.080,88            | 0,00                    | 44,89                   | 0,00                      | 125,00                 | 0,00                  | 44,89            | 2.205,88               | 6,01%           | 106,01%        |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 210.625,34          | 0,00                    | 6.095,40                | 0,00                      | 14,01                  | 0,00                  | 6.095,40         | 216.639,35             | 0,01%           | 100,01%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.464.592,52</b> | <b>0,00</b>             | <b>25.849,87</b>        | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>0,00</b>           | <b>25.849,87</b> | <b>2.464.592,52</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS                           | 43.377,37           | 0,00                    | 641,93                  | 0,00                      | -50,54                 | 0,00                  | 392,00           | 43.570,76              | 0,46%           | 100,46%        |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL         | 333.963,11          | 0,00                    | 6.905,12                | 0,00                      | -164,30                | 0,00                  | 7.999,93         | 332.704,01             | -0,38%          | 99,62%         |
| 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE | 1.357.541,65        | 0,00                    | 15.291,50               | 0,00                      | -58,92                 | 0,00                  | 8.381,65         | 1.364.392,58           | 0,50%           | 100,50%        |
| 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO                    | 335.793,15          | 0,00                    | 2.419,13                | 0,00                      | 590,77                 | 0,00                  | 1.819,69         | 336.983,36             | 0,35%           | 100,35%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL                      | 393.917,24          | 0,00                    | 592,19                  | 0,00                      | -317,02                | 0,00                  | 7.256,60         | 386.935,81             | -1,77%          | 98,23%         |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>2.464.592,52</b> | <b>0,00</b>             | <b>25.849,87</b>        | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>0,00</b>           | <b>25.849,87</b> | <b>2.464.592,52</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLÍTICA DE GASTOS                                    | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 11 JUSTICIA   | 29.252,35           | 0,00                    | 601,60                  | 0,00                      | -31,25                 | 0,00                  | 263,00           | 29.559,71              | 1,05%           | 101,05%        |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 12.306,03           | 0,00                    | 30,32                   | 0,00                      | -18,17                 | 0,00                  | 117,00           | 12.201,17              | -0,85%          | 99,15%         |
| 14 POLÍTICA EXTERIOR                                  | 1.818,99            | 0,00                    | 10,01                   | 0,00                      | -1,13                  | 0,00                  | 12,00            | 1.815,88               | -0,17%          | 99,83%         |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL              | 218.390,96          | 0,00                    | 6.095,40                | 0,00                      | 32,64                  | 0,00                  | 6.273,20         | 218.245,80             | -0,07%          | 99,93%         |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 93.691,37           | 0,00                    | 572,47                  | 0,00                      | -165,37                | 0,00                  | 1.357,91         | 92.740,55              | -1,01%          | 98,99%         |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN   | 21.880,79           | 0,00                    | 237,25                  | 0,00                      | -31,57                 | 0,00                  | 368,81           | 21.717,66              | -0,75%          | 99,25%         |
| 31 SANIDAD  | 805.758,10          | 0,00                    | 6.755,35                | 0,00                      | -15,18                 | 0,00                  | 6.755,35         | 805.742,92             | 0,00%           | 100,00%        |
| 32 EDUCACIÓN  | 527.428,34          | 0,00                    | 8.435,62                | 0,00                      | -23,73                 | 0,00                  | 942,80           | 534.897,42             | 1,42%           | 101,42%        |
| 33 CULTURA  | 24.355,21           | 0,00                    | 100,53                  | 0,00                      | -20,00                 | 0,00                  | 683,50           | 23.752,24              | -2,48%          | 97,52%         |
| 41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN                   | 44.483,36           | 0,00                    | 364,75                  | 0,00                      | -88,46                 | 0,00                  | 687,93           | 44.071,72              | -0,93%          | 99,07%         |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGÍA                                | 28.475,47           | 0,00                    | 297,71                  | 0,00                      | 224,54                 | 0,00                  | 50,00            | 28.947,71              | 1,78%           | 101,78%        |
| 43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES                          | 16.787,77           | 0,00                    | 33,08                   | 0,00                      | -31,35                 | 0,00                  | 167,50           | 16.622,01              | -0,99%          | 99,01%         |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 211.645,45          | 0,00                    | 767,03                  | 0,00                      | 221,85                 | 0,00                  | 744,37           | 211.889,95             | 0,12%           | 100,12%        |
| 46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN             | 4.070,63            | 0,00                    | 16,12                   | 0,00                      | -0,21                  | 0,00                  | 50,00            | 4.036,54               | -0,84%          | 99,16%         |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO            | 32.330,47           | 0,00                    | 940,44                  | 0,00                      | 264,41                 | 0,00                  | 119,89           | 33.415,43              | 3,36%           | 103,36%        |
| 91 ALTA DIRECCIÓN                                     | 9.302,91            | 0,00                    | 42,13                   | 0,00                      | 60,52                  | 0,00                  | 0,00             | 9.405,55               | 1,10%           | 101,10%        |
| 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL                      | 37.652,56           | 0,00                    | 437,40                  | 0,00                      | -210,92                | 0,00                  | 329,39           | 37.549,65              | -0,27%          | 99,73%         |
| 93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 17.069,78           | 0,00                    | 112,66                  | 0,00                      | -166,62                | 0,00                  | 202,59           | 16.813,23              | -1,50%          | 98,50%         |
| 95 DEUDA PÚBLICA                                      | 329.892,00          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 6.724,63         | 323.167,37             | -2,04%          | 97,96%         |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.464.592,52</b> | <b>0,00</b>             | <b>25.849,87</b>        | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>0,00</b>           | <b>25.849,87</b> | <b>2.464.592,52</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| EJERCICIO 2016   | PRESUPUESTO 2016 |
| FECHA CONTABLE   |                  |
| DESDE 01/01/2016 | HASTA 31/08/2016 |

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                    | CREDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACION DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CREDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 845.770,25          | 0,00                    | 19.509,88               | 0,00                      | 478,42                 | 0,00                  | 1.893,39         | 864.055,17             | 2,16%           | 102,16%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 417.954,25          | 0,00                    | 200,00                  | 0,00                      | -734,32                | 0,00                  | 6.056,59         | 411.363,34             | -1,58%          | 98,42%         |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 82.753,96           | 0,00                    | 1,66                    | 0,00                      | 17,60                  | 0,00                  | 6.724,63         | 76.048,59              | -8,10%          | 91,90%         |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 620.344,91          | 0,00                    | 5.985,84                | 0,00                      | -890,37                | 0,00                  | 7.709,43         | 617.730,95             | -0,42%          | 99,58%         |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 1.000,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.000,00               | 0,00%           | 100,00%        |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 131.977,10          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 2.882,75               | 0,00                  | 1.966,21         | 132.893,64             | 0,69%           | 100,69%        |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 82.486,95           | 0,00                    | 152,49                  | 0,00                      | -1.754,08              | 0,00                  | 1.699,63         | 79.185,73              | -4,00%          | 96,00%         |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 27.401,36           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 27.401,36              | 0,00%           | 100,00%        |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS.                      | 254.903,73          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 254.903,73             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>2.464.592,52</b> | <b>0,00</b>             | <b>25.849,87</b>        | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>0,00</b>           | <b>25.849,87</b> | <b>2.464.592,52</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| EJERCICIO 2016   | PRESUPUESTO 2016 |
| FECHA CONTABLE   |                  |
| DESDE 01/01/2016 | HASTA 31/08/2016 |

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CREDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACION DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CREDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS   | 4.878,60            | 0,00                    | 10,77                   | 0,00                      | -15,30                 | 0,00                  | 0,00             | 4.874,08               | -0,09%          | 99,91%      |
| 11 PERSONAL EVENTUAL  | 982,97              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 110,10                 | 0,00                  | 0,00             | 1.093,07               | 11,20%          | 111,20%     |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS  | 598.366,99          | 0,00                    | 17.648,54               | 0,00                      | 462,39                 | 0,00                  | 1.531,50         | 614.946,41             | 2,77%           | 102,77%     |
| 13 LABORALES  | 44.941,78           | 0,00                    | 1.724,16                | 0,00                      | 33,52                  | 0,00                  | 0,00             | 46.699,45              | 3,91%           | 103,91%     |
| 14 OTRO PERSONAL  | 14.430,42           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -107,65                | 0,00                  | 24,19            | 14.298,58              | -0,91%          | 99,09%      |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO  | 41.572,54           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -120,23                | 0,00                  | 0,00             | 41.452,31              | -0,29%          | 99,71%      |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                   | 140.596,97          | 0,00                    | 126,40                  | 0,00                      | 115,60                 | 0,00                  | 137,70           | 140.701,28             | 0,07%           | 100,07%     |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES   | 9.518,09            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 101,33                 | 0,00                  | 40,00            | 9.579,42               | 0,64%           | 100,64%     |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION   | 12.640,87           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 677,57                 | 0,00                  | 11,66            | 13.306,78              | 5,27%           | 105,27%     |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  | 362.907,22          | 0,00                    | 200,00                  | 0,00                      | -3.131,72              | 0,00                  | 5.957,92         | 354.017,57             | -2,45%          | 97,55%      |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO   | 3.647,07            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 8,50                   | 0,00                  | 36,00            | 3.691,57               | -0,75%          | 99,25%      |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES  | 100,50              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 11,00            | 89,50                  | -10,95%         | 89,05%      |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS   | 29.140,50           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 1.610,00               | 0,00                  | 0,00             | 30.750,50              | 5,52%           | 105,52%     |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL  | 82.502,54           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 6.724,63         | 75.777,91              | -8,15%          | 91,85%      |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS   | 251,42              | 0,00                    | 1,66                    | 0,00                      | 17,60                  | 0,00                  | 0,00             | 270,68                 | 7,66%           | 107,66%     |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 777,49              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 777,49                 | 0,00%           | 100,00%     |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 4.723,02            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -243,91                | 0,00                  | 0,00             | 4.479,11               | -5,16%          | 94,84%      |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 3,02                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 3,02                   | 0,00%           | 100,00%     |
| 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 114.859,20          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -286,43                | 0,00                  | 111,32           | 114.491,45             | -0,32%          | 99,68%      |
| 45 A ENTIDADES LOCALES  | 900,00              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 900,00                 | 0,00%           | 100,00%     |
| 46 A EMPRESAS PRIVADAS  | 70.960,22           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 90,00                  | 0,00                  | 404,72           | 70.645,50              | -0,44%          | 99,56%      |
| 47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 28.880,30           | 0,00                    | 785,44                  | 0,00                      | 124,75                 | 0,00                  | 785,44           | 29.005,05              | 0,43%           | 100,43%     |
| 48 AL EXTERIOR  | 399.211,66          | 0,00                    | 5.200,40                | 0,00                      | -610,26                | 0,00                  | 6.407,95         | 397.393,86             | -0,48%          | 99,54%      |
| 49 AL EXTERIOR  | 30,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 5,48                   | 0,00                  | 0,00             | 35,48                  | 18,27%          | 118,27%     |
| 50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA  | 1.000,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.000,00               | 0,00%           | 100,00%     |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                          | 66.413,80           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -279,25                | 0,00                  | 579,72           | 65.554,82              | -1,29%          | 98,71%      |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                          | 22.545,10           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 2.381,00               | 0,00                  | 200,00           | 24.706,10              | 9,59%           | 109,59%     |
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                          | 9.117,27            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -77,02                 | 0,00                  | 383,67           | 8.656,58               | -5,05%          | 94,95%      |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| EJERCICIO 2016   | PRESUPUESTO 2016 |
| FECHA CONTABLE   |                  |
| DESDE 01/01/2016 | HASTA 31/08/2016 |

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CREDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACION DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CREDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                     | 16.631,94           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 283,15                 | 0,00                  | 193,00           | 16.922,09              | 0,54%           | 100,54%        |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL   | 17.068,99           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 594,87                 | 0,00                  | 609,82           | 17.054,04              | -0,09%          | 99,91%         |
| 70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 0,00                   | 0,00%           | 0,00%          |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 402,90              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 402,90                 | 0,00%           | 100,00%        |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 0,00                   | 0,00%           | 0,00%          |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 23.175,22           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 328,03           | 22.847,19              | -1,42%          | 98,58%         |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS  | 22.765,20           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -1.640,42              | 0,00                  | 152,67           | 20.972,11              | -7,88%          | 92,12%         |
| 77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 25.430,37           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -135,67                | 0,00                  | 787,93           | 24.506,77              | -3,63%          | 96,37%         |
| 78 AL EXTERIOR  | 10.694,27           | 0,00                    | 152,49                  | 0,00                      | 22,00                  | 0,00                  | 430,99           | 10.437,76              | -2,40%          | 97,60%         |
| 79 AL EXTERIOR  | 19,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 19,00                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO   | 61,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 61,00                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 27.250,36           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 27.250,36              | 0,00%           | 100,00%        |
| 86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO                         | 90,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 90,00                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 0,00                   | 0,00%           | 0,00%          |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 254.903,73          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 254.903,73             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.464.592,52</b> | <b>0,00</b>             | <b>25.849,87</b>        | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>0,00</b>           | <b>25.849,87</b> | <b>2.464.592,52</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2016   | PRESUPUESTO<br>2016 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2016 | HASTA<br>31/08/2016 |

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCION   | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 7.445,40               | 5.584,05                  | 5.584,05            | 5.584,05            | 5.584,05            | 75,00%        | 75,00%        | 75,00%        | 75,00%        |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA                                   | 99.344,93              | 78.368,82                 | 77.425,94           | 77.312,64           | 63.668,66           | 78,88%        | 77,93%        | 77,82%        | 64,08%        |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL | 186.201,35             | 161.594,07                | 158.721,78          | 158.056,78          | 88.338,86           | 86,78%        | 85,24%        | 84,88%        | 47,44%        |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA                                | 85.659,89              | 70.029,26                 | 59.997,57           | 56.440,54           | 39.669,12           | 81,75%        | 70,04%        | 65,88%        | 46,31%        |
| 05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION                        | 70.443,15              | 54.787,02                 | 49.719,08           | 39.617,41           | 30.052,27           | 77,77%        | 70,58%        | 56,24%        | 42,66%        |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO                              | 50.882,17              | 44.135,65                 | 44.013,52           | 41.709,32           | 31.982,37           | 86,74%        | 86,50%        | 81,97%        | 62,85%        |
| 07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 0,00                   | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE                             | 469.016,59             | 367.454,21                | 339.044,71          | 330.452,81          | 320.747,97          | 78,34%        | 72,28%        | 70,45%        | 68,38%        |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD  | 16.719,68              | 11.187,12                 | 11.134,07           | 11.134,07           | 10.005,01           | 66,90%        | 66,59%        | 66,59%        | 59,83%        |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 789.023,24             | 623.198,96                | 575.739,95          | 574.064,48          | 557.897,34          | 78,98%        | 72,95%        | 72,75%        | 70,70%        |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO                | 61.102,97              | 44.687,33                 | 43.802,74           | 36.636,90           | 18.864,51           | 73,13%        | 71,68%        | 59,95%        | 30,87%        |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 92.740,55              | 66.471,36                 | 56.047,77           | 54.247,77           | 51.088,85           | 71,67%        | 60,43%        | 58,49%        | 55,08%        |
| 14 DEUDA PUBLICA  | 323.167,37             | 295.366,60                | 295.366,60          | 295.366,60          | 134.122,54          | 91,39%        | 91,39%        | 91,39%        | 41,50%        |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 2.205,88               | 1.371,19                  | 1.336,20            | 1.071,20            | 1.017,59            | 62,16%        | 60,57%        | 48,56%        | 46,13%        |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 210.639,35             | 191.072,57                | 190.509,38          | 186.711,74          | 121.977,70          | 90,71%        | 90,44%        | 88,64%        | 57,90%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.464.592,52</b>    | <b>2.015.308,20</b>       | <b>1.908.443,36</b> | <b>1.868.406,31</b> | <b>1.475.016,83</b> | <b>81,77%</b> | <b>77,43%</b> | <b>75,80%</b> | <b>59,84%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2016   | PRESUPUESTO<br>2016 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2016 | HASTA<br>31/08/2016 |

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|--|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS                           | 43.576,76              | 33.852,25                 | 33.116,28           | 32.986,68           | 26.944,51           | 77,69%        | 75,90%        | 75,69%        | 61,60%        |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL         | 332.704,01             | 278.288,53                | 265.653,04          | 257.714,27          | 185.882,40          | 83,64%        | 79,84%        | 77,46%        | 55,87%        |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 1.364.392,58           | 1.077.585,64              | 1.002.291,98        | 992.309,02          | 926.341,79          | 78,97%        | 73,46%        | 72,72%        | 67,89%        |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO                    | 336.983,36             | 282.131,61                | 264.025,74          | 242.056,20          | 162.419,23          | 83,72%        | 78,34%        | 71,83%        | 48,19%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL                      | 386.935,81             | 343.450,17                | 343.356,32          | 343.340,14          | 173.528,89          | 88,76%        | 88,73%        | 88,73%        | 44,84%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>2.464.592,52</b>    | <b>2.015.308,20</b>       | <b>1.908.443,36</b> | <b>1.868.406,31</b> | <b>1.475.016,83</b> | <b>81,77%</b> | <b>77,43%</b> | <b>75,80%</b> | <b>59,84%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2016   | PRESUPUESTO<br>2016 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2016 | HASTA<br>31/08/2016 |

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLÍTICA DE GASTOS                                    | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 11 JUSTICIA   | 29.559,71              | 20.561,65                 | 20.413,24           | 20.352,12           | 17.630,53           | 69,55%        | 69,05%        | 68,65%        | 59,64%        |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 12.201,17              | 11.825,05                 | 11.825,05           | 11.825,05           | 8.432,96            | 96,91%        | 96,91%        | 96,91%        | 69,11%        |
| 14 POLITICA EXTERIOR                                  | 1.815,88               | 1.465,54                  | 877,98              | 809,50              | 781,02              | 80,70%        | 48,35%        | 44,57%        | 43,01%        |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL              | 218.245,80             | 195.464,68                | 194.745,94          | 190.447,17          | 124.642,82          | 89,56%        | 89,23%        | 87,26%        | 57,11%        |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 92.740,55              | 66.471,36                 | 56.047,77           | 54.247,77           | 51.088,85           | 71,67%        | 60,43%        | 58,49%        | 55,08%        |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION   | 21.717,66              | 16.352,49                 | 14.859,33           | 13.019,33           | 10.150,73           | 75,29%        | 68,42%        | 59,94%        | 46,73%        |
| 31 SANIDAD  | 805.742,92             | 634.386,08                | 588.874,02          | 585.198,55          | 567.902,35          | 78,73%        | 72,83%        | 72,62%        | 70,48%        |
| 32 EDUCACION  | 534.897,42             | 423.066,98                | 395.608,73          | 389.549,74          | 344.057,74          | 79,09%        | 73,95%        | 72,82%        | 64,32%        |
| 33 CULTURA  | 23.752,24              | 20.132,58                 | 19.809,23           | 17.560,73           | 14.381,71           | 84,76%        | 83,30%        | 73,93%        | 60,54%        |
| 41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION                   | 44.071,72              | 35.444,41                 | 31.210,89           | 22.882,57           | 16.718,27           | 80,42%        | 70,81%        | 51,92%        | 37,93%        |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA                                | 26.947,71              | 23.442,78                 | 23.202,33           | 20.102,33           | 11.260,03           | 86,99%        | 86,10%        | 74,59%        | 41,78%        |
| 43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES                          | 16.622,01              | 8.999,82                  | 8.764,55            | 7.069,71            | 2.147,36            | 54,14%        | 52,72%        | 42,53%        | 12,91%        |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 211.889,95             | 182.665,47                | 170.080,08          | 163.926,69          | 112.108,40          | 86,20%        | 80,26%        | 77,36%        | 52,90%        |
| 46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION             | 4.036,54               | 2.829,69                  | 2.829,69            | 2.829,69            | 1.541,02            | 70,10%        | 70,10%        | 70,10%        | 38,17%        |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO            | 33.415,43              | 28.749,46                 | 27.938,22           | 25.245,22           | 18.644,15           | 86,03%        | 83,80%        | 75,54%        | 55,79%        |
| 91 ALTA DIRECCION                                     | 9.405,55               | 6.756,67                  | 6.756,67            | 6.746,75            | 6.697,09            | 71,83%        | 71,83%        | 71,73%        | 71,20%        |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                      | 37.549,65              | 26.794,83                 | 26.759,88           | 26.753,62           | 22.513,41           | 71,35%        | 71,26%        | 71,24%        | 59,95%        |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 16.813,23              | 14.532,07                 | 14.473,18           | 14.473,18           | 10.195,86           | 86,43%        | 86,08%        | 86,08%        | 60,64%        |
| 95 DEUDA PUBLICA                                      | 323.167,37             | 295.366,60                | 295.366,60          | 295.366,60          | 134.122,54          | 91,39%        | 91,39%        | 91,39%        | 41,50%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.464.592,52</b>    | <b>2.015.308,20</b>       | <b>1.908.443,36</b> | <b>1.868.406,31</b> | <b>1.475.016,83</b> | <b>81,77%</b> | <b>77,43%</b> | <b>75,80%</b> | <b>59,84%</b> |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/09/2016  |

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                    | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 864.065,17             | 570.013,11                | 570.009,32          | 570.009,32          | 569.874,95          | 65,96%        | 65,96%        | 65,96%        | 65,95%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 411.363,34             | 379.119,06                | 328.199,46          | 322.581,75          | 270.865,25          | 92,16%        | 79,78%        | 78,41%        | 65,84%        |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 76.048,59              | 48.192,13                 | 48.165,84           | 48.165,84           | 21.713,43           | 63,37%        | 63,33%        | 63,33%        | 28,55%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 617.730,95             | 578.305,49                | 542.880,67          | 528.740,80          | 413.552,43          | 93,29%        | 87,88%        | 85,59%        | 66,94%        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 1.000,00               | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 132.893,64             | 109.631,70                | 91.161,02           | 85.999,26           | 48.770,85           | 82,64%        | 68,61%        | 64,71%        | 36,69%        |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 79.185,73              | 62.178,21                 | 58.338,54           | 43.240,83           | 27.137,37           | 78,52%        | 73,67%        | 54,60%        | 34,27%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 27.401,36              | 14.786,31                 | 14.786,31           | 14.786,31           | 10.540,48           | 53,96%        | 53,96%        | 53,96%        | 38,46%        |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS.                      | 254.903,73             | 254.882,20                | 254.882,20          | 254.882,20          | 112.562,07          | 99,99%        | 99,99%        | 99,99%        | 44,15%        |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>2.464.592,52</b>    | <b>2.015.306,20</b>       | <b>1.908.443,38</b> | <b>1.868.406,31</b> | <b>1.475.016,83</b> | <b>81,77%</b> | <b>77,43%</b> | <b>75,80%</b> | <b>59,84%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/09/2016  |

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS   | 4.874,08               | 3.237,20                  | 3.237,20         | 3.237,20        | 3.237,20       | 66,41%      | 66,41%      | 66,41%      | 66,41%      |
| 11 PERSONAL EVENTUAL  | 1.093,07               | 759,19                    | 759,19           | 759,19          | 759,19         | 69,45%      | 69,45%      | 69,45%      | 69,45%      |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS  | 614.946,41             | 406.431,15                | 406.431,15       | 406.431,15      | 406.431,15     | 65,92%      | 65,92%      | 65,92%      | 65,92%      |
| 13 LABORALES  | 46.699,45              | 27.764,99                 | 27.764,68        | 27.764,68       | 27.764,68      | 59,45%      | 59,45%      | 59,45%      | 59,45%      |
| 14 OTRO PERSONAL  | 14.298,58              | 9.268,09                  | 9.268,09         | 9.268,09        | 9.268,09       | 64,81%      | 64,81%      | 64,81%      | 64,81%      |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO  | 41.452,31              | 28.029,63                 | 28.029,63        | 28.029,63       | 28.029,63      | 67,61%      | 67,61%      | 67,61%      | 67,61%      |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                   | 140.701,28             | 95.522,85                 | 95.519,37        | 95.519,37       | 95.385,00      | 67,89%      | 67,88%      | 67,79%      | 67,79%      |
| ARRENDAMIENTOS Y CANONES  | 9.579,42               | 8.149,75                  | 7.624,60         | 7.624,60        | 5.002,24       | 85,07%      | 79,59%      | 75,92%      | 52,21%      |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION   | 13.306,78              | 10.574,20                 | 9.029,57         | 9.029,57        | 7.267,78       | 79,46%      | 67,85%      | 67,85%      | 54,61%      |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  | 354.017,57             | 331.445,63                | 285.282,11       | 279.842,60      | 237.481,29     | 93,62%      | 80,58%      | 79,04%      | 67,08%      |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO   | 3.619,57               | 2.261,73                  | 1.633,04         | 1.633,04        | 1.633,04       | 62,48%      | 45,11%      | 45,11%      | 45,11%      |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES  | 89,50                  | 5,13                      | 5,13             | 5,13            | 5,13           | 5,73%       | 5,73%       | 5,73%       | 5,73%       |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS   | 30.750,50              | 26.682,62                 | 24.625,01        | 24.446,82       | 19.475,77      | 86,77%      | 80,08%      | 79,50%      | 63,33%      |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL  | 75.777,91              | 48.006,88                 | 48.006,88        | 48.006,88       | 21.554,46      | 63,25%      | 63,25%      | 63,25%      | 28,44%      |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS   | 270,68                 | 185,24                    | 158,96           | 158,96          | 158,96         | 68,43%      | 58,72%      | 58,72%      | 58,72%      |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 777,49                 | 725,43                    | 725,43           | 725,43          | 363,14         | 93,30%      | 93,30%      | 93,30%      | 46,70%      |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 4.479,11               | 4.203,20                  | 4.203,20         | 4.203,20        | 2.178,23       | 93,84%      | 93,84%      | 93,84%      | 48,63%      |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 3,02                   | 3,01                      | 3,01             | 3,01            | 3,01           | 99,66%      | 99,66%      | 99,66%      | 99,66%      |
| 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 114.491,45             | 113.452,45                | 113.449,45       | 113.449,45      | 65.458,40      | 99,09%      | 99,08%      | 99,08%      | 57,17%      |
| 45 A ENTIDADES LOCALES  | 900,00                 | 900,00                    | 900,00           | 900,00          | 0,00           | 100,00%     | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       |
| 46 A EMPRESAS PRIVADAS  | 70.845,50              | 67.250,62                 | 66.269,88        | 64.350,84       | 54.887,45      | 95,19%      | 93,80%      | 91,08%      | 77,69%      |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS  | 29.005,05              | 23.900,98                 | 21.640,56        | 15.894,76       | 15.571,48      | 82,40%      | 74,60%      | 54,79%      | 53,68%      |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 397.393,86             | 365.834,32                | 335.666,66       | 329.193,64      | 275.070,25     | 92,05%      | 84,46%      | 82,83%      | 69,21%      |
| 49 AL EXTERIOR  | 35,48                  | 35,48                     | 20,48            | 20,48           | 20,48          | 100,00%     | 57,72%      | 57,72%      | 57,72%      |
| 50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA  | 1.000,00               | 0,00                      | 0,00             | 0,00            | 0,00           | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                          | 65.554,82              | 58.519,66                 | 50.913,57        | 49.133,75       | 29.859,99      | 89,26%      | 77,66%      | 74,95%      | 45,54%      |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                          | 24.706,10              | 21.098,38                 | 14.644,64        | 13.387,73       | 7.885,65       | 85,39%      | 59,27%      | 54,18%      | 31,91%      |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/09/2016  |

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                      | 8.656,58               | 4.771,79                  | 4.556,68            | 4.424,69            | 2.634,50            | 55,12%        | 52,63%        | 51,11%        | 30,43%        |
| 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                     | 16.922,09              | 13.559,70                 | 10.320,55           | 8.886,95            | 3.666,05            | 80,13%        | 60,98%        | 52,51%        | 21,66%        |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL   | 17.054,04              | 11.882,17                 | 10.745,58           | 10.166,14           | 4.724,66            | 69,67%        | 63,00%        | 59,61%        | 27,70%        |
| A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  | 0,00                   | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 402,90                 | 364,02                    | 364,02              | 364,02              | 132,58              | 90,34%        | 90,34%        | 90,34%        | 32,90%        |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 0,00                   | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 22.847,19              | 15.197,42                 | 15.197,42           | 15.197,42           | 9.521,11            | 66,51%        | 66,51%        | 66,51%        | 41,67%        |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS  | 20.972,11              | 17.757,22                 | 17.707,22           | 14.211,00           | 10.818,27           | 84,67%        | 84,43%        | 67,76%        | 51,58%        |
| 77 A EMPRESAS PRIVADAS  | 24.506,77              | 21.548,79                 | 20.370,78           | 9.730,09            | 5.283,97            | 87,92%        | 83,12%        | 39,70%        | 21,56%        |
| A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO   | 10.437,76              | 7.291,76                  | 4.699,10            | 3.738,30            | 1.381,43            | 69,85%        | 45,02%        | 35,81%        | 13,23%        |
| 79 AL EXTERIOR  | 19,00                  | 19,00                     | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 100,00%       | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO   | 61,00                  | 61,00                     | 61,00               | 61,00               | 30,50               | 100,00%       | 100,00%       | 100,00%       | 50,00%        |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 27.250,36              | 14.725,31                 | 14.725,31           | 14.725,31           | 10.509,98           | 54,03%        | 54,03%        | 54,03%        | 38,56%        |
| 86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO                         | 90,00                  | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 0,00                   | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 254.903,73             | 254.882,20                | 254.882,20          | 254.882,20          | 112.562,07          | 99,99%        | 99,99%        | 99,99%        | 44,15%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.464.592,52</b>    | <b>2.015.306,20</b>       | <b>1.908.443,38</b> | <b>1.868.406,31</b> | <b>1.475.016,83</b> | <b>81,77%</b> | <b>77,43%</b> | <b>75,80%</b> | <b>59,84%</b> |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCIÓN   | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)     | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 5.584,05            | 5.584,05            | 3.722,70             | 0,00           | 3.722,70            | 100,00%       | 66,67%        | 0,00%        | 66,67%        |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA                                   | 63.668,66           | 63.564,67           | 57.302,94            | 20,21          | 57.282,73           | 99,84%        | 90,00%        | 0,03%        | 89,97%        |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL | 88.338,86           | 88.324,31           | 64.359,96            | 0,00           | 64.359,96           | 99,98%        | 72,86%        | 0,00%        | 72,86%        |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA                                | 39.669,12           | 39.780,80           | 29.365,31            | 285,43         | 29.079,88           | 100,28%       | 74,03%        | 0,72%        | 73,31%        |
| 05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION                        | 30.052,27           | 29.904,64           | 25.370,68            | 0,00           | 25.370,68           | 99,51%        | 84,42%        | 0,00%        | 84,42%        |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO                              | 31.982,37           | 31.982,03           | 14.851,25            | 12,79          | 14.838,47           | 100,00%       | 46,44%        | 0,04%        | 46,40%        |
| 07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE                             | 320.747,97          | 320.711,85          | 308.575,26           | 0,00           | 308.575,26          | 99,99%        | 96,20%        | 0,00%        | 96,20%        |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD  | 10.005,01           | 10.002,46           | 8.111,37             | 0,00           | 8.111,37            | 99,97%        | 81,07%        | 0,00%        | 81,07%        |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 557.897,34          | 556.701,69          | 533.148,25           | 0,00           | 533.148,25          | 99,79%        | 95,56%        | 0,00%        | 95,56%        |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO                | 18.864,51           | 18.438,58           | 6.384,54             | 0,22           | 6.384,32            | 97,74%        | 33,84%        | 0,00%        | 33,84%        |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 51.088,85           | 50.939,44           | 30.296,67            | 0,00           | 30.296,67           | 99,71%        | 59,30%        | 0,00%        | 59,30%        |
| 14 DEUDA PUBLICA  | 134.122,54          | 134.122,54          | 134.118,59           | 0,00           | 134.118,59          | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 1.017,59            | 1.017,59            | 970,29               | 0,00           | 970,29              | 100,00%       | 95,35%        | 0,00%        | 95,35%        |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 121.977,70          | 120.537,21          | 106.940,21           | 0,00           | 106.940,21          | 99,82%        | 87,67%        | 0,00%        | 87,67%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>1.475.016,83</b> | <b>1.471.611,85</b> | <b>1.323.518,01</b>  | <b>318,64</b>  | <b>1.323.199,37</b> | <b>99,77%</b> | <b>89,73%</b> | <b>0,02%</b> | <b>89,71%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)     | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS                           | 26.844,51           | 26.810,32           | 23.056,22            | 9,98           | 23.046,24           | 99,87%        | 85,89%        | 0,04%        | 85,85%        |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL         | 185.882,40          | 184.291,04          | 148.241,43           | 0,00           | 148.241,43          | 99,14%        | 79,75%        | 0,00%        | 79,75%        |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 926.341,79          | 925.127,48          | 885.687,78           | 0,00           | 885.687,78          | 99,87%        | 95,61%        | 0,00%        | 95,61%        |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO                    | 162.419,23          | 161.951,61          | 108.160,32           | 295,87         | 107.864,44          | 99,71%        | 66,59%        | 0,18%        | 66,41%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL                      | 173.528,89          | 173.431,40          | 158.372,27           | 12,79          | 158.359,48          | 99,94%        | 91,27%        | 0,01%        | 91,26%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>1.475.016,83</b> | <b>1.471.611,85</b> | <b>1.323.518,01</b>  | <b>318,64</b>  | <b>1.323.199,37</b> | <b>99,77%</b> | <b>89,73%</b> | <b>0,02%</b> | <b>89,71%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLÍTICA DE GASTOS                                    | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)     | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 11 JUSTICIA   | 17.630,53           | 17.630,53           | 17.047,49            | 0,00           | 17.047,49           | 100,00%       | 96,69%        | 0,00%        | 96,64%        |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 8.432,96            | 8.415,47            | 5.642,66             | 0,00           | 5.642,66            | 99,79%        | 66,91%        | 0,00%        | 66,91%        |
| 14 POLITICA EXTERIOR                                  | 781,02              | 761,02              | 366,08               | 0,00           | 366,08              | 97,44%        | 46,87%        | 0,00%        | 46,87%        |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL              | 124.642,82          | 123.202,33          | 109.356,76           | 0,00           | 109.356,76          | 98,84%        | 87,74%        | 0,00%        | 87,74%        |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 51.088,85           | 50.939,44           | 30.296,67            | 0,00           | 30.296,67           | 99,71%        | 59,30%        | 0,00%        | 59,30%        |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION   | 10.150,73           | 10.149,26           | 8.588,00             | 0,00           | 8.588,00            | 99,99%        | 84,60%        | 0,00%        | 84,60%        |
| 31 SANIDAD  | 567.902,35          | 566.704,15          | 541.259,62           | 0,00           | 541.259,62          | 99,79%        | 95,31%        | 0,00%        | 95,31%        |
| 32 EDUCACION  | 344.057,74          | 344.057,74          | 333.593,68           | 0,00           | 333.593,68          | 100,00%       | 96,96%        | 0,00%        | 96,96%        |
| 33 CULTURA  | 14.381,71           | 14.365,58           | 10.834,48            | 0,00           | 10.834,48           | 99,89%        | 75,34%        | 0,00%        | 75,34%        |
| 41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION                   | 16.718,27           | 16.572,14           | 13.873,56            | 0,00           | 13.873,56           | 99,13%        | 82,98%        | 0,00%        | 82,98%        |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA                                | 11.260,03           | 11.232,86           | 4.080,89             | 0,00           | 4.080,89            | 99,76%        | 36,24%        | 0,00%        | 36,24%        |
| 43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES                           | 2.147,36            | 1.987,34            | 762,98               | 0,00           | 762,98              | 92,55%        | 35,53%        | 0,00%        | 35,53%        |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 112.108,40          | 112.059,53          | 76.749,56            | 285,43         | 76.464,13           | 99,96%        | 68,46%        | 0,25%        | 68,21%        |
| 46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION              | 1.541,02            | 1.448,03            | 516,83               | 0,00           | 516,83              | 93,97%        | 33,54%        | 0,00%        | 33,54%        |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO            | 18.644,15           | 18.651,71           | 12.176,49            | 10,44          | 12.166,05           | 100,04%       | 65,31%        | 0,06%        | 65,25%        |
| 91 ALTA DIRECCION                                     | 6.697,09            | 6.697,09            | 4.800,02             | 0,00           | 4.800,02            | 100,00%       | 71,67%        | 0,00%        | 71,67%        |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                      | 22.513,41           | 22.426,12           | 14.177,98            | 12,79          | 14.165,19           | 99,61%        | 62,98%        | 0,06%        | 62,92%        |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 10.195,86           | 10.185,66           | 5.275,68             | 0,00           | 5.275,68            | 99,90%        | 51,74%        | 0,00%        | 51,74%        |
| 95 DEUDA PUBLICA                                      | 134.122,54          | 134.122,54          | 134.118,59           | 0,00           | 134.118,59          | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>1.475.016,83</b> | <b>1.471.611,85</b> | <b>1.323.518,01</b>  | <b>318,64</b>  | <b>1.323.199,37</b> | <b>99,77%</b> | <b>89,73%</b> | <b>0,02%</b> | <b>89,71%</b> |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2016   | PRESUPUESTO<br>2016 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2016 | HASTA<br>31/08/2016 |

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                    | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)     | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 569.874,95          | 569.858,68          | 569.838,57           | 0,00           | 569.838,57          | 100,00%       | 99,82%        | 0,00%        | 99,82%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 270.865,25          | 269.658,56          | 216.282,69           | 23,23          | 216.259,45          | 99,55%        | 79,85%        | 0,01%        | 79,84%        |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 21.713,43           | 21.713,43           | 21.708,49            | 0,00           | 21.708,49           | 100,00%       | 99,98%        | 0,00%        | 99,98%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 413.552,43          | 411.626,63          | 351.504,54           | 0,00           | 351.504,54          | 99,53%        | 85,00%        | 0,00%        | 85,00%        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 48.770,85           | 48.595,44           | 37.441,23            | 295,41         | 37.145,82           | 99,64%        | 76,77%        | 0,61%        | 76,16%        |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 27.137,37           | 27.044,37           | 12.793,36            | 0,00           | 12.793,36           | 99,66%        | 47,14%        | 0,00%        | 47,14%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 10.540,48           | 10.540,48           | 2.387,06             | 0,00           | 2.387,06            | 100,00%       | 22,65%        | 0,00%        | 22,65%        |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS.                      | 112.562,07          | 112.562,07          | 112.562,07           | 0,00           | 112.562,07          | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>1.475.016,83</b> | <b>1.471.611,85</b> | <b>1.323.516,01</b>  | <b>318,64</b>  | <b>1.323.199,37</b> | <b>99,77%</b> | <b>89,73%</b> | <b>0,02%</b> | <b>89,71%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2016   | PRESUPUESTO<br>2016 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2016 | HASTA<br>31/08/2016 |

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|---|------------------|---------------------|----------------------|----------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS   | 3.237,20         | 3.237,20            | 2.993,45             | 0,00           | 2.993,45        | 100,00%     | 92,47%      | 0,00%       | 92,47%      |
| 11 PERSONAL EVENTUAL  | 759,19           | 759,19              | 680,94               | 0,00           | 680,94          | 100,00%     | 89,69%      | 0,00%       | 89,69%      |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS  | 405.431,15       | 405.430,82          | 404.973,77           | 0,00           | 404.973,77      | 100,00%     | 99,89%      | 0,00%       | 99,89%      |
| 13 LABORALES  | 27.764,68        | 27.764,68           | 27.764,37            | 0,00           | 27.764,37       | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 14 OTRO PERSONAL  | 9.268,09         | 9.268,09            | 9.268,09             | 0,00           | 9.268,09        | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO  | 28.029,63        | 28.029,63           | 28.029,38            | 0,00           | 28.029,38       | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                   | 95.385,00        | 95.379,26           | 95.128,57            | 0,00           | 95.128,57       | 99,99%      | 99,73%      | 0,00%       | 99,73%      |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES   | 5.002,24         | 4.947,71            | 3.809,55             | 0,00           | 3.809,55        | 98,91%      | 76,16%      | 0,00%       | 76,16%      |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION   | 7.267,78         | 7.269,54            | 5.613,95             | 10,23          | 5.603,72        | 100,02%     | 77,24%      | 0,14%       | 77,10%      |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  | 237.481,29       | 236.442,82          | 190.671,92           | 13,01          | 190.658,92      | 99,56%      | 80,29%      | 0,01%       | 80,28%      |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO   | 1.633,04         | 1.632,56            | 1.267,26             | 0,00           | 1.267,26        | 99,97%      | 77,60%      | 0,00%       | 77,60%      |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES  | 5,13             | 5,13                | 4,38                 | 0,00           | 4,38            | 100,00%     | 85,38%      | 0,00%       | 85,38%      |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS   | 19.475,77        | 19.360,80           | 14.915,63            | 0,00           | 14.915,63       | 99,41%      | 76,59%      | 0,00%       | 76,59%      |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL  | 21.554,46        | 21.554,46           | 21.553,51            | 0,00           | 21.553,51       | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS   | 158,96           | 158,96              | 154,97               | 0,00           | 154,97          | 100,00%     | 97,49%      | 0,00%       | 97,49%      |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 363,14           | 363,14              | 362,86               | 0,00           | 362,86          | 100,00%     | 99,92%      | 0,00%       | 99,92%      |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 2.178,23         | 2.178,23            | 728,49               | 0,00           | 728,49          | 100,00%     | 33,44%      | 0,00%       | 33,44%      |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 3,01             | 3,01                | 3,01                 | 0,00           | 3,01            | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 65.458,40        | 64.001,49           | 48.169,11            | 0,00           | 48.169,11       | 97,77%      | 73,59%      | 0,00%       | 73,59%      |
| 45 A ENTIDADES LOCALES  | 54.887,45        | 54.744,61           | 35.989,69            | 0,00           | 35.989,69       | 99,74%      | 65,57%      | 0,00%       | 65,57%      |
| 46 A EMPRESAS PRIVADAS  | 15.571,48        | 15.469,19           | 7.398,85             | 0,00           | 7.398,85        | 99,34%      | 47,52%      | 0,00%       | 47,52%      |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 275.070,25       | 274.848,49          | 258.840,06           | 0,00           | 258.840,06      | 99,92%      | 94,10%      | 0,00%       | 94,10%      |
| 49 AL EXTERIOR  | 20,48            | 20,48               | 12,48                | 0,00           | 12,48           | 100,00%     | 60,94%      | 0,00%       | 60,94%      |
| 50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA  | 0,00             | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                          | 29.859,99        | 29.607,60           | 24.557,01            | 0,00           | 24.557,01       | 99,15%      | 82,24%      | 0,00%       | 82,24%      |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                          | 7.885,65         | 8.090,68            | 5.504,37             | 285,43         | 5.218,94        | 102,60%     | 69,80%      | 3,62%       | 66,18%      |
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                          | 2.634,50         | 2.614,95            | 1.388,38             | 0,00           | 1.388,38        | 99,26%      | 52,70%      | 0,00%       | 52,70%      |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2016   | PRESUPUESTO<br>2016 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2016 | HASTA<br>31/08/2016 |

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)     | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                     | 3.666,05            | 3.567,89            | 2.450,56             | 9,98           | 2.440,58            | 97,32%        | 66,84%        | 0,27%        | 66,57%        |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL   | 4.724,66            | 4.714,31            | 3.540,92             | 0,00           | 3.540,92            | 99,78%        | 74,95%        | 0,00%        | 74,95%        |
| 70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 132,58              | 132,58              | 89,06                | 0,00           | 89,06               | 100,00%       | 67,17%        | 0,00%        | 67,17%        |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 9.521,11            | 9.521,11            | 2.745,32             | 0,00           | 2.745,32            | 100,00%       | 28,83%        | 0,00%        | 28,83%        |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS  | 10.818,27           | 10.818,27           | 6.506,28             | 0,00           | 6.506,28            | 100,00%       | 60,14%        | 0,00%        | 60,14%        |
| 77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 5.283,97            | 5.190,98            | 2.619,57             | 0,00           | 2.619,57            | 98,24%        | 49,58%        | 0,00%        | 49,58%        |
| 79 AL EXTERIOR  | 1.381,43            | 1.381,43            | 833,14               | 0,00           | 833,14              | 100,00%       | 60,31%        | 0,00%        | 60,31%        |
| 82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO   | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 30,50               | 30,50               | 0,00                 | 0,00           | 0,00                | 100,00%       | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO                         | 10.509,98           | 10.509,98           | 2.387,06             | 0,00           | 2.387,06            | 100,00%       | 22,71%        | 0,00%        | 22,71%        |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>1.475.016,83</b> | <b>1.471.611,85</b> | <b>1.323.516,01</b>  | <b>318,64</b>  | <b>1.323.199,37</b> | <b>99,77%</b> | <b>89,73%</b> | <b>0,02%</b> | <b>89,71%</b> |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTOS      |
| CERRADOS       | 2015 Y ANTERIORES |
| FECHA CONTABLE |                   |
| DESDE          | HASTA             |
| 01/01/2016     | 31/08/2016        |

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | DERECHOS SALDO INICIAL | RECTIFICACIÓN AUMENTO | RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN | DERECHOS ANULADOS | DERECHOS A COBRAR | RECAUDADO        | PENDIENTE DE COBRAR |
|--|------------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 26.265,44              | 1,05                  | 0,00                      | 9.158,05          | 17.108,44         | 2.813,06         | 14.295,38           |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 42.648,97              | 50,15                 | 0,00                      | 4.261,59          | 38.437,52         | 3.539,45         | 34.898,08           |
| 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 30.952,80              | 38,29                 | 0,00                      | 6.036,58          | 24.954,52         | 6.355,06         | 18.599,46           |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 0,00                   | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 0,00              | 0,00             | 0,00                |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 554,54                 | 0,00                  | 0,00                      | 1,12              | 553,42            | 68,68            | 484,74              |
| 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES          | 30,52                  | 0,00                  | 0,00                      | 30,52             | 0,00              | 0,00             | 0,00                |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 206,21                 | 0,00                  | 0,00                      | 142,96            | 63,26             | 11,18            | 52,08               |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 1.607,33               | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 1.607,33          | 59,42            | 1.547,90            |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 0,00                   | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 0,00              | 0,00             | 0,00                |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>102.265,79</b>      | <b>89,50</b>          | <b>0,00</b>               | <b>19.630,80</b>  | <b>82.724,48</b>  | <b>12.846,84</b> | <b>69.877,64</b>    |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTOS      |
| CERRADOS       | 2015 Y ANTERIORES |
| FECHA CONTABLE |                   |
| DESDE          | HASTA             |
| 01/01/2016     | 31/08/2016        |

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                  | OBLIGACIÓN SALDO INICIAL | RECTIFICACIÓN AUMENTO | RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN | TOTAL OBLIGACIONES | PAGO REALIZADO    | PRESCRIPCIÓN | OBLIGACIÓN PENDIENTE |
|---|--------------------------|-----------------------|---------------------------|--------------------|-------------------|--------------|----------------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                      | 1.076,22                 | 0,00                  | 0,00                      | 1.076,22           | 1.076,22          | 0,00         | 0,00                 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 80.372,28                | 0,00                  | 0,00                      | 80.372,28          | 76.763,75         | 0,00         | 3.608,53             |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                      | 81,71                    | 0,00                  | 0,00                      | 81,71              | 81,71             | 0,00         | 0,00                 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 70.895,90                | 0,00                  | 0,00                      | 70.895,90          | 61.176,97         | 0,00         | 9.718,93             |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                  | 0,00                     | 0,00                  | 0,00                      | 0,00               | 0,00              | 0,00         | 0,00                 |
| 6 INVERSIONES REALES                      | 43.386,45                | 0,00                  | 0,00                      | 43.386,45          | 40.587,86         | 0,00         | 2.798,59             |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 45.584,01                | 0,00                  | 0,00                      | 45.584,01          | 16.288,33         | 0,00         | 29.295,68            |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                     | 61,00                    | 0,00                  | 0,00                      | 61,00              | 61,00             | 0,00         | 0,00                 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00                     | 0,00                  | 0,00                      | 0,00               | 0,00              | 0,00         | 0,00                 |
| <b>TOTAL:</b>                             | <b>241.457,57</b>        | <b>0,00</b>           | <b>0,00</b>               | <b>241.457,57</b>  | <b>196.035,84</b> | <b>0,00</b>  | <b>45.421,73</b>     |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2016           | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| AGRUPACIÓN                                     | SALDO INICIAL DEUDOR | SALDO INICIAL ACREEDOR | BAJAS Y PRESCRIPCIONES | PAGOS               | COBROS              | SALDO FINAL DEUDOR | SALDO FINAL ACREEDOR |
|--|----------------------|------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| 10 DEUDORES                                    | 2.354,02             | 0,00                   | 0,00                   | 129.683,26          | 10.611,54           | 121.425,75         | 0,00                 |
| 11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)   | -26,61               | 0,00                   | 0,00                   | 162.113,40          | 162.113,40          | -26,61             | 0,00                 |
| 20 ACREEDORES                                  | 0,00                 | 56.246,89              | 0,00                   | 178.872,31          | 281.604,41          | 0,00               | 158.978,99           |
| 21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)  | 0,00                 | 267,80                 | 0,00                   | 2.938.507,22        | 2.949.613,02        | 0,00               | 11.373,60            |
| 23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS               | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 20,21               | 20,21               | 0,00               | 0,00                 |
| 31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 0,00                 |
| 32 REMESAS DE EFECTIVO                         | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 0,00                 |
| 40 VALORES                                     | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 0,00                 |
| 50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA              | 4.193,86             | 0,00                   | 0,00                   | 1.470.966,56        | 1.470.913,43        | 4.246,99           | 0,00                 |
| 51 TASAS                                       | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 0,00                 |
| 52 TASAS                                       | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 0,00                 |
| 60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA                | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 0,00                 |
| 65 TASAS                                       | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 0,00                 |
| 90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS             | -156,83              | 0,00                   | 0,00                   | 915,39              | 612,50              | 146,05             | 0,00                 |
| 91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS           | 0,00                 | 0,64                   | 0,00                   | 932,91              | 1.481,20            | 0,00               | 548,93               |
| 99 FICTICIO                                    | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 0,00                 |
| <b>TOTAL:</b>                                  | <b>6.364,44</b>      | <b>56.515,33</b>       | <b>0,00</b>            | <b>4.882.011,26</b> | <b>4.876.969,71</b> | <b>125.792,18</b>  | <b>170.901,52</b>    |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| CORRIENTE      | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

|  | CAJA | BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO |                                |                          |                     | TOTAL        |
|--|------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------|
|  |      | CUENTAS OPERATIVAS                | CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN | CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS | CUENTAS FINANCIERAS |              |
| <b>SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO</b> | 0,00 | 76.553,39                         | 0,00                           | 4.594,51                 | 0,00                | 81.147,90    |
| <b>COBROS</b>                          |      |                                   |                                |                          |                     |              |
|  |      |                                   |                                |                          |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 1.551.243,86             |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 12.846,84                |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 4.876.969,71             |                     |              |
|  |      |                                   |                                |                          | 6.441.060,40        |              |
|  |      |                                   |                                |                          | 1.542.522,80        |              |
|  |      |                                   |                                |                          |                     | 7.983.583,20 |
| <b>PAGOS</b>                           |      |                                   |                                |                          |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 1.323.199,37             |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 196.035,84               |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 4.882.011,26             |                     |              |
|  |      |                                   |                                |                          | 6.401.246,47        |              |
|  |      |                                   |                                |                          | 1.524.077,77        |              |
|  |      |                                   |                                |                          |                     | 7.925.324,24 |
| <b>SALDO A LA SITUACIÓN</b>            | 0,00 | 116.367,32                        | 0,00                           | 23.039,55                | 0,00                | 139.406,87   |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| CORRIENTE      | 2016        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2016     | 31/08/2016  |

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

|                                    | SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO | AMORTIZACIONES    | PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO | ENDEUDAMIENTO NETO | SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO |
|------------------------------------|---|-------------------|---------------------------------|--------------------|--|
|                                    | (1)   | (2)               | (3)                             | (4) = (3) - (2)    | (5) = (1) + (4)                                |
| <b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>           |   |                   |                                 |                    |  |
| <b>EMISIONES A CORTO PLAZO (B)</b> |   |                   |                                 |                    |  |
| En euros                           |   |                   |                                 |                    |  |
| En monedas distintas del euro      |   |                   |                                 |                    |  |
| <b>EMISIONES A LARGO PLAZO (C)</b> |   |                   |                                 |                    |  |
| En euros                           | 0,00  | 0,00              | 0,00                            | 0,00               | 0,00   |
| En monedas distintas del euro      |   |                   |                                 |                    |  |
| <b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b>     | <b>0,00</b>   | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>                     | <b>0,00</b>        | <b>0,00</b>                                    |
| <b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>           |   |                   |                                 |                    |  |
| <b>PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO</b>     |   |                   |                                 |                    |  |
| En euros                           | 0,00  | 15.000,00         | 15.000,00                       | 0,00               | 0,00   |
| En monedas distintas del euro      |   |                   |                                 |                    |  |
| <b>PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO</b>     |   |                   |                                 |                    |  |
| En euros                           | 2.414.044,88  | 112.562,07        | 279.206,76                      | 166.644,69         | 2.580.689,57                                   |
| En monedas distintas del euro      |   |                   |                                 |                    |  |
| <b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b>     | <b>2.414.044,88</b>                                 | <b>127.562,07</b> | <b>294.206,76</b>               | <b>166.644,69</b>  | <b>2.580.689,57</b>                            |
| <b>TOTAL DEUDA VIVA</b>            | <b>2.414.044,88</b>                                 | <b>127.562,07</b> | <b>294.206,76</b>               | <b>166.644,69</b>  | <b>2.580.689,57</b>                            |

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2016/8095

CVE-2016-8095

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2016-8088** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los estados y cuenta general correspondientes al ejercicio de 2015, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, los interesados puedan formular las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Arredondo, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/8088

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2016-8089** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabuérniga, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2016/8089

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2016-8085** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 9 de septiembre de 2016

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 9 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Francisco J. Gómez Ruiz.

2016/8085

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2016-7861** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos MC 2-2016-Suplemento de Créditos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión extraordinaria celebrada el 11-08-2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC 2-2016 - Suplemento de Créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ruiloba, 30 de agosto de 2016.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

[2016/7861](#)

CVE-2016-7861

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE ORUÑA

**CVE-2016-8079** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oruña de Piélagos, 9 de septiembre de 2016.

La presidenta,  
María Ángeles Pérez Hondal.

2016/8079

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2016-8077** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 7 de septiembre de 2016, ha sido informada favorablemente la cuenta general correspondiente a esta Entidad en el ejercicio 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

San Vicente de la Barquera, 9 de septiembre de 2016.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/8077

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

**CVE-2016-8097** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villacantid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villacantid, 12 de septiembre de 2016.

El presidente,

Fidel García Marina.

2016/8097

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2016-8066** *Aprobación y exposición pública del padrón de tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía, de 7 de septiembre del 2016, ha sido aprobado padrón de Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa para el año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el 16 de septiembre al 18 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Los Corrales de Buelna, 8 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Joséfa González Fernández.

2016/8066

CVE-2016-8066

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2016-8090** *Aprobación y exposición pública del padrón del Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2016, el padrón de Agua y Basura del 2º trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 25 de agosto y el 31 de octubre de 2016.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 6 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2016/8090

CVE-2016-8090

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**CVE-2016-8082** *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero para 2016 y 2017.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero para los ejercicios de los años 2016 y 2017 por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 24 de agosto de 2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Los Tojos, 7 de septiembre de 2016.

Firma ilegible.

[2016/8082](#)

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-8059** *Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2016 por el que se otorga el premio Pueblo de Cantabria 2016 al pueblo de Cosío (Rionansa).*

Con fecha 1 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno acuerda otorgar el premio "Pueblo de Cantabria 2016" al pueblo de Cosío (Rionansa).

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2016 por el que otorga al pueblo de Cosío el premio "Pueblo de Cantabria 2016".

Santander, 8 de septiembre de 2016.

El secretario general,  
Jesús E. Herrera González.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA: OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

Año 2016 Día 01 SEP 2016

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la Orden OBR/5/2016, de 8 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del premio "Pueblo de Cantabria 2016".

Resultando que con fecha 14 de junio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la citada Orden.

Resultando que con fecha 6 de julio de 2016 se publicó asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la Orden OBR/7/2016, de 29 de junio, por la que se convocó el citado premio.

Resultando que con fecha 10 de agosto de 2016 el Jurado previsto en la convocatoria, acuerda proponer a Cosío como Pueblo de Cantabria 2016 y otorgar a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío el total del importe destinado al efecto (120.000,00 euros) motivado en lo siguiente:

*"El objetivo del premio es promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, del patrimonio histórico, cultural y artístico, y de la calidad de vida de los ciudadanos.*

*Esta edición del premio ha tenido la presencia de seis candidaturas, de distinta identidad y objetivos. La mayoría de ellas ha realizado un enorme esfuerzo por conseguirlo y en algunas especialmente, sus vecinos han mostrado la ilusión y el afán que han puesto en ello.*

*También es deseo de este jurado animar a continuar este tipo de actuaciones que beneficia la recuperación de los patrimonios locales como mejorar la calidad de vida de sus habitantes.*

*Tras las visitas a los pueblos y sucesivas deliberaciones del jurado y una vez valoradas las candidaturas, éste ha decidido que la candidatura de **COSÍO** es la merecedora del premio de esta edición, al haber sido la que mejor ha conseguido adaptarse a los objetivos del Premio, por haber realizado un proyecto muy completo, que abarca distintas actuaciones en varios entornos y de distinta naturaleza que en su globalidad consigue que todo el pueblo se haya visto enormemente mejorado.*

*Cosío ha sabido mantener un equilibrio entre su valioso patrimonio arquitectónico y natural con las actuaciones llevadas a cabo, poniéndolos en valor en estos últimos años, pero también ha demostrado que sus vecinos son cómplices imprescindibles para la consecución de este objetivo.*

*El proyecto de futuro presentado para ejecutar con la dotación del Premio servirá para completar lo ya realizado y potenciar y dar a conocer su imagen en toda la Comunidad Autónoma".*

Resultando que con fecha 26 de agosto de 2016 la Dirección General de Obras Públicas, propone conceder a Cosío el premio Pueblo de Cantabria 2016, otorgando a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío la subvención de 120.000,00 euros, debiendo justificar la financiación de la actuación objeto del premio, previamente al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden OBR/5/2016, de 8 de junio.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Considerando lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 7.8 de la Orden OBR/7/2016, de 29 de junio, sobre órganos competentes para la concesión de subvenciones,

**SE ACUERDA:**

1º Otorgar al pueblo de **COSIO** el Premio **PUEBLO DE CANTABRIA 2016**, dado que el proyecto presentado ha sido el que mejor ha conseguido adaptarse a los objetivos del Premio, por haber realizado un proyecto muy completo, que abarca distintas actuaciones en varios entornos y de distinta naturaleza que en su globalidad consigue que todo el pueblo se haya visto enormemente mejorado.

2º Conceder a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío una subvención por un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de la actuación citada en el párrafo anterior.

El citado gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

3º La entrega de la placa conmemorativa y el pago del importe de la subvención concedida, se efectuará una vez acreditados los gastos en que se hubiera incurrido por la actuación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden OBR/5/2016, de 8 de junio.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **INTERVENCION GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, JUNTA VECINAL DE COSIO Y ROZADIO Y SECRETARIA GENERAL.**

01 SEP 2016  
Santander,  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,  
  
D. Rafael de la Sierra González



2016/8059

CVE-2016-8059

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-8057** *Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo de 2016.*

BDNS (identif.): 316929.

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondientes al ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero: Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo: Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2016, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Tercero: Bases reguladoras: Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio económico 2016 publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 167, de 30 de agosto de 2016.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Piélagos, 5 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/8057

CVE-2016-8057

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-8062** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 316955.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero: Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados (en caso de asociaciones).
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concebidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo: Objeto, condiciones y finalidad:

Es objeto de estas bases regular el régimen de las subvenciones que provoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

Tercero: Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio económico 2016 publicadas en el BOC número 167, de 30 de agosto de 2016.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 5 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/8062

CVE-2016-8062

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-8067** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 316960.

De conformidad a lo previsto en los artículos 17.3.b) y el 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones.

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

— Podrán obtener la condición de beneficiario, en su caso, por quien o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela, o guarda legal de los alumnos o, en su caso los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidas en la Ley 38/2003, reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

— Estar matriculado en los centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad:

Es objeto de estas bases la regulación del régimen de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más desfavorables. Las subvenciones tienen como destino la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, se incluye entre las competencias de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales; a cuyo fin la Corporación Municipal cuenta con consignación presupuestaria específica.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para becas y ayudas al estudio del ejercicio 2016 publicadas en el BOC número 173, de 7 de septiembre de 2016.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 9 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/8067

CVE-2016-8067

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-8073** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 316968.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero: Beneficiarios:

PROGRAMA I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

- El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.
- Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.
- Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa e trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.
- El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.
- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.
- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1.000 euros.

— Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada.

— Licencia de apertura del centro de trabajo.

— Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

— Documento de identidad de la persona o personas contratadas.

— Acreditación de la situación de desempleo.

— Contrato de trabajo.

— Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.

— Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, periodo, cualificación del personal, etc).

#### PROGRAMA II.- Ayudas al empleo autónomo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá de acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 6.000 euros en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención.

Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

— Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

— Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

— Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

— Alta en Seguridad Social como empleador.

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1.000 euros.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

- Licencia de apertura del centro de trabajo.
  - Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
  - Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.
- c) Documentación acreditativa de la situación económica:
- Memoria de gastos del establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.
  - Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos.

En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

Segundo: Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.
- b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre si.

Tercero: Bases reguladoras: Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo correspondientes al ejercicio económico 2016 publicadas en el BOC nº 167, de 30 de agosto de 2016.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Piélagos, 5 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/8073

CVE-2016-8073

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-8074** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 316965.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero: Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo: Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2016, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación de actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

Tercero: Bases reguladoras: Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio económico 2016 publicadas en el BOC nº 167, de 30 de agosto de 2016.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Piélagos, 5 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/8074

CVE-2016-8074

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2016-8078** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Tanarrio.*

Doña María Inés Cano de la Hoz, solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Camaleño con referencia catastral 39015A0030036000000Z, del Catastro de Rústica del término municipal de Camaleño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2016/8078

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-7929** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en Ruiseñada. Expediente 517/2015.*

Por Retevisión I SAU se está promoviendo solicitud de autorización de legalización de la infraestructura de telecomunicaciones existente en suelo rústico en Ruiseñada, polígono 18, parcela 85, con el nº de expediente 517/2015.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la servidumbre de protección de costas, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá ser examinado de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 29 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

2016/7929

CVE-2016-7929

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-8071** *Notificación de requerimiento de demolición de lo indebidamente ejecutado. Denuncia 7/15.*

Con fecha 13 de julio de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Pedro Javier Gutiérrez García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 2/2/2015 se requiere que se solicite licencia que legalice si ello fuera posible las obras indebidamente ejecutadas por don Pedro Javier Gutiérrez García en Rucandial 2 consistentes en instalar pérgola de madera sin cubrición en la terraza sur de la cubierta.

El interesado solicita y obtiene licencia, TA 46268/15, para impermeabilización de la terraza y de parte del tejado. Sin embargo, el Servicio de Arquitectura informa en fecha 16/6/2016 que dicha licencia no ampara las obras a las que se refiere este expediente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### DISPONGO

— Requerir a don Pedro Javier Gutiérrez García para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. Interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: - Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2016-8071

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 13 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2016/8071](#)

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2016-8103** *Acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.*

"Por acuerdo de la Asamblea General de Socios celebrada el día 1 de agosto de 2016, Jardín del Dobra, S. Coop. ha acordado su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominó Liceo San Juan de la Canal, S. L.

Soto de la Marina, 1 de septiembre de 2016.  
La presidenta,  
Cesárea Campos Secada".

Soto de la Marina, 9 de septiembre de 2016.  
La presidenta,  
Cesárea Campos Secada.

2016/8103

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2016-8058** *Resolución de 9 de septiembre de 2016, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2016-2017.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en el artículo 119 que las Administraciones Educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los Consejos Escolares en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 37/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, que el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes propondrá el calendario para el proceso electoral.

Por su parte, la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes concertados y dispone que la elección de representantes en los centros privados concertados deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

### RESUELVO

Primero. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los Consejos Escolares es el siguiente:

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Hasta el día 14 de octubre.       | Elaboración de los censos electorales.<br>Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).  |
| 17 de octubre.                    | CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.   |
| Del 18 al 25 de octubre.          | Aprobación de los censos electorales.<br>Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones.<br>Publicación de los censos definitivos.<br>Inicio del plazo de admisión de candidaturas. |
| Hasta el 8 de noviembre.          | Fin del plazo de admisión de candidaturas.  |
| Hasta el 9 de noviembre           | Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos.<br>Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.  |
| Hasta el 10 de noviembre.         | Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.   |
| Hasta el 11 de noviembre.         | Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos   |
| Del 14 al 21 de noviembre.        | Constitución de las Mesas electorales y<br>CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.   |
| Hasta el 24 de noviembre.         | Proclamación de candidatos electos y suplentes.   |
| En el plazo de diez días hábiles. | CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.   |

Segundo. Los directores de los centros, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentarán el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo, y lo remitirán al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a través del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 9 de septiembre de 2016.  
El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

ANEXO  
(Resolución de 9 de septiembre de 2016)

**ELECCIÓN DE CONSEJEROS EN EL CONSEJO ESCOLAR**

|  |  |                    |  |
|--|--|--------------------|--|
| <b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO</b> |  |                    |  |
| DENOMINACIÓN                                 |  |                    |  |
| DIRECCIÓN                                    |  | LOCALIDAD          |  |
| ENSEÑANZAS QUE IMPARTE                       |  | NÚMERO DE UNIDADES |  |

|   |   |
|---|---|
| <b>2. TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR</b>  |   |
| <input type="checkbox"/> ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR POR PRIMERA VEZ   | <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR   |
| <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE ALGÚN SECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR   |   |
| <input type="checkbox"/> Sector de profesores<br><input type="checkbox"/> Sector de padres, madres o representantes legales | <input type="checkbox"/> Sector de alumnos<br><input type="checkbox"/> Sector de Personal de Administración y Servicios |

|   |            |  |                                    |         |  |
|---|------------|--|------------------------------------|---------|--|
| <b>3. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS</b> |            |  |                                    |         |  |
|   | Profesores | Representante de los padres, madres o representantes legales |                                    | Alumnos | Personal de Administración y Servicios |
|   |            | Unidad familiar  | Padre, madre o representante legal |         |  |
| CENSO TOTAL   |            |  |                                    |         |  |
| VOTANTES  |            |  |                                    |         |  |
| PORCENTAJE VOTANTES / CENSO   |            |  |                                    |         |  |
| Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS  |            |  |                                    |         |  |

|   |        |   |                   |
|---|--------|---|-------------------|
| <b>4. REPRESENTANTES ELEGIDOS EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS</b> (cumplimentese solo en el caso de que hayan sido elegidos consejeros presentados en candidaturas diferenciadas) |        |   |                   |
| ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN   | SECTOR | Nº DE PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES | NÚMERO DE ALUMNOS |
|   |        |   |                   |
|   |        |   |                   |
|   |        |   |                   |
|   |        |   |                   |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL | Vº Bº<br>EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL |
| Fdo.: .....                         | (Sello del centro)<br>Fdo.: .....            |

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-8072** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre el Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2016, por el que se acuerda la "aprobación Inicial de la Ordenanza sobre el Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública".

El expediente con sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días en las dependencias municipales, comenzando el plazo a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta entidad. La documentación se encuentra en el departamento de Intervención a disposición de los interesados que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 12 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/8072

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-8065** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones.*

Por medio del presente se remite el siguiente anuncio para su publicación en ese Boletín:

"Expte. 455/2016. Aprobación inicial de la "Ordenanza General de Subvenciones".

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2016 la aprobación inicial de la norma indicada, mediante el presente se somete a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad con el artículo 49 de la LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril. Transcurrido dicho plazo sin tal presentación, se procederá a la elevación a definitivo del acuerdo adoptado mediante resolución de la Alcaldía, llevando a efecto asimismo los requisitos regulados en los artículo 65.2 y 70.2 de la citada norma".

Laredo, 9 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,  
Juan Ramón López Visitación.

2016/8065

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-8061** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de las bases reguladoras para la Concesión de Becas de Guardería.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, se somete a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, la Ordenanza reguladora de Concesión de Becas de Guardería.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en el Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Santander, 12 de septiembre de 2016.  
La concejala de Familia y Servicios Sociales,  
María Tejerina Puente.

2016/8061

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-8068** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de Seguridad Social 248/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 248/2016 a instancia de María Carmen Gutiérrez Fernández frente a Green Packet Moving, S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Asepeyo, en los que se ha dictado la cédula de esta fecha:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Green Packet Moving, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 4 de octubre de 2016 a las 9:50 horas en la sala de vistas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 12 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

CVE-2016-8068

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Green Packet Moving, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 12 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8068

CVE-2016-8068

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-8117** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 97/2016 a instancia de Roberto Martínez Miguel frente a Neosa Training, S. L. y Ecurso Training, S. L., en los que se han dictado tres resoluciones de fecha 1 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Roberto Martínez Miguel frente a Ecurso Training, S. L. y Neosa Training, S. L.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS).

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental se señala, para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 21 de septiembre de 2016, a las 12:40 horas en este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada cuenta, habiéndose convocado a las partes a comparecencia incidental y viendo que por la parte actora se ha solicitado interrogatorio de la ejecutada a tal efecto se acuerda:

Cítese a la parte ejecutada Ecurso Training, S. L. y Neosa Training, S. L. con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91,2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91,3 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ecurso Training, S. L. y Neosa Training, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8117

CVE-2016-8117